

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 229

Fascículo 1 de 2

Martes, 25 de Noviembre de 2008

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	7
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>8</b>
Junta de Castilla y León .....	8
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>69</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	69
Ayuntamiento de Aldeaseca .....	73
Ayuntamiento de Fresnedilla .....	72
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta .....	71
Ayuntamiento de Solosancho .....	71
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada .....	72
Ayuntamiento de Vega de Santa María .....	70
Ayuntamiento de Villanueva de Gómez .....	72
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>73</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	76, 77, 78, 79, 80
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Ávila .....	74
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila .....	73
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Piedrahíta .....	75, 76
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila .....	75
Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila .....	74

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO**

Número 5.369/08

**SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a OSCAR ALBERTO GUILLERMO CRUZ (50013602), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGUN, 50 P01 1, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución de ARCHIVO del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INDEPENDIENTE (Nº. de Expte. 050020080003698).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 17 de Noviembre de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 5.189/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIALDirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**RÉGIMEN:** R. GENERAL**EMPRESA/TRABAJADOR:** FATIMA EL ALLAK**C.C.C./NSS:** 28/1172924037**RESOLUCIÓN:** BAJA DE OFICIO**LOCALIDAD:** MADRIDLa Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.



Número 5.348/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 17 de noviembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	05002657838 MAJINMA, S.A. ARIDOS Y EXC	CL JESUS DEL GRAN PO	05003	AVILA	03	05	2008	011085987	0308 0308	2.390,84
0111	10	05100346993 CETINESA, S.L.	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03	05	2008	010454679	1207 1207	963,16
0111	10	05100346993 CETINESA, S.L.	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03	05	2008	011092152	0308 0308	1.382,96
0111	10	05100377814 MARTIN IZQUIERDO, S.L.	PS LOS OLIVOS	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011092556	0308 0308	51,20
0111	10	05100379430 GARCIA PLAZA JUAN PEDRO	CL LA MURALLA 6	05400	ARENAS DE SA	03	05	2008	011092657	0308 0308	810,66
0111	10	05100628701 DEL DEDO GALLEGO MARIANO	AV DEPORTES 5	05200	AREVALO	03	05	2008	011093768	0308 0308	921,30



0111	10	05100750555	MA.JA.RO.TO,S.L.	CL VASCO DE QUIROGA	05005	AVILA	03	05	2008	011094374	0308	0308	618,78
0111	10	05100753181	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL SANTO TOMAS 21	05003	AVILA	03	05	2008	011094475	0308	0308	931,67
0111	10	05100806735	ELEJOTA BLAMER, S.L.	CL CAPITAN PEÑAS 42	05003	AVILA	03	05	2008	011095384	0308	0308	415,69
0111	10	05100856649	GERIATRICA DEL TIETAR, S	CL ERILLAS 24	05490	LANZAHITA	03	05	2008	011096091	0308	0308	3.677,28
0111	10	05101186449	GESTIONES INMOBILIARIAS	CL DOCTOR FLEMING 28	05001	AVILA	03	05	2008	011104377	0308	0308	641,34
0111	10	05101263847	GARCIA CORCOBADO LUIS AL	CL CARMEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011106094	0308	0308	2.320,66
0111	10	05101267584	MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	03	05	2008	011106401	0107	1207	44,00
0111	10	05101267584	MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	03	05	2008	011106502	0308	0308	254,60
0111	10	05101299213	CARPINTERIA PVC DEL TIET	PG INDUSTRIAL LAS VE	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011107209	0107	1207	284,74
0111	10	05101299213	CARPINTERIA PVC DEL TIET	PG INDUSTRIAL LAS VE	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011107310	0108	0308	37,94
0111	10	05101299213	CARPINTERIA PVC DEL TIET	PG INDUSTRIAL LAS VE	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	011107411	0308	0308	1.384,08
0111	10	05101335080	ARROYO MARTIN RAFAEL	CL DEL VALLE 8	05002	AVILA	03	05	2008	011108320	0607	1207	73,30
0111	10	05101335080	ARROYO MARTIN RAFAEL	CL DEL VALLE 8	05002	AVILA	03	05	2008	011108421	0108	0208	53,02
0111	10	05101335080	ARROYO MARTIN RAFAEL	CL DEL VALLE 8	05002	AVILA	03	05	2008	011108522	0308	0308	262,80
0111	10	05101346396	SANCHEZ GARCIA PEDRO	LG FINCA MIRAVALLS	05440	PIEDRALAVES	03	05	2008	011108926	0807	1207	70,12
0111	10	05101346396	SANCHEZ GARCIA PEDRO	LG FINCA MIRAVALLS	05440	PIEDRALAVES	03	05	2008	011109027	0308	0308	549,53
0111	10	05101367921	FUENTES DIAZ JOSE LUIS	TR DE LA VILLA	05440	PIEDRALAVES	03	05	2008	011109835	0308	0308	1.202,93
0111	10	05101431676	ARRIBAS GUERRO PEDRO	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	03	05	2008	011111855	0108	0308	77,68
0111	10	05101431676	ARRIBAS GUERRO PEDRO	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	03	05	2008	011111956	0308	0308	51,38
0111	10	05101560002	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROQU	CL BARBACEDO	05130	ROBLEDILLO	03	05	2008	011116202	0308	0308	147,28
0111	10	05101596475	GONZALEZ RIOS ROBERTO	TR ARCADIO GONZALEZ	05270	TIEMBLE EL	03	05	2008	011117313	0308	0308	574,93
0111	10	05101627595	GUTIERREZ HERMOSO MARIA	CT DE LOS LLANOS, KM	05400	ARENAS DE SA	02	05	2008	011170156	0408	0408	962,94
0111	10	05101643965	ISTALCALOR, COM.B.	CL EL TIEMBLE 1	05001	AVILA	03	05	2008	011119838	0308	0308	805,20
0111	10	05101702266	SERVIAVILA FCG, S.L.	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	03	05	2008	011122868	0308	0308	1.146,32
0111	10	05101742379	PAUN --- MARIAN	CL CERCO DE OVIEDO 4	05003	AVILA	03	05	2008	011124383	0208	0308	45,01
0111	10	05101742379	PAUN --- MARIAN	CL CERCO DE OVIEDO 4	05003	AVILA	03	05	2008	011124484	0308	0308	530,98
0111	10	05101749251	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV MADRID 31	05001	AVILA	03	05	2008	011125292	0308	0308	757,26

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	031057971874	PAZ PORRAS DIVA NANCY	CL DON ALI ALFAQUI 5	05002	AVILA	03	05	2008	010995758	0408	0408	308,90
0521	07	040029137601	HERNANDEZ RUMI JUANA	CL ADUANA 13	05480	CANDELEDA	03	05	2008	010995960	0408	0408	293,22
0521	07	041020556433	CHAHBOUN --- HASSAN	CL EL CID 7	05270	TIEMBLE EL	03	05	2008	010996162	0408	0408	293,22
0521	07	050009581770	GONZALEZ LOPEZ AGUSTIN	CL LOS INFANZONES 16	05146	MIRUE A DE L	03	05	2008	010996869	0408	0408	183,88
0521	07	050010361713	VEGA SANTO TOMAS ANTONIO	CL RUFINO MARTIN 31	05003	AVILA	03	05	2008	010997677	0408	0408	574,58
0521	07	050010676355	GARCIA MARTIN LUIS	CL CASTELAR 14	05420	SOTILLO DE L	03	05	2008	010998081	0408	0408	293,22
0521	07	050010832868	DOMINGUEZ DIAZ SIXTO	CL SAN BARTOLOME 42	05450	CASAVIEJA	03	05	2008	010998283	0408	0408	250,07
0521	07	050011473371	LOPEZ MESONERO ANTONIO	CL LOPEZ MEZQUITA 16	05005	AVILA	03	05	2008	010998687	0408	0408	293,22
0521	07	050011763361	RODRIGUEZ MUNOYERRO MIGU	CL GREDOS 6	05002	AVILA	03	05	2008	010999495	0408	0408	293,22
0521	07	050013311725	GALAN GALAN VALENTIN	CL LA PARRA	05130	BATERNA	03	05	2008	011001418	0408	0408	250,07
0521	07	050013973749	ALBA SUAREZ JOSE ANTONIO	CL MIRADOR DEL ANGEL	05440	PIEDRALAVES	03	05	2008	010877136	0308	0308	313,32
0521	07	050014675684	BLAZQUEZ GONZALEZ NICOLA	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	03	05	2008	011006266	0408	0408	293,22
0521	07	050014819265	RODRIGUEZ MAYORGA MARIAN	CL LA FABRICA 2	05430	ADRADA LA	03	05	2008	011006569	0408	0408	411,10
0521	07	050014857863	ALONSO RAMIREZ REMEDIOS	CL LA FABRICA, S/N	05430	ADRADA LA	03	05	2008	011006771	0408	0408	411,10
0521	07	050015205750	SANCHEZ SIERRA VICENTE R	CL VIRGEN DEL PRADO	05490	LANZAHITA	03	05	2008	011007882	0408	0408	293,22
0521	07	050015336092	CUENCA IGLESIA FRANCISCO	CL LAS HERAS 4	05350	SAN PEDRO DE	03	05	2008	011008589	0408	0408	293,22
0521	07	050015695295	ANDUEZA LOPEZ MARIA CARM	PP DE SAN ROQUE 6	05003	AVILA	03	05	2008	011009401	0408	0408	604,80
0521	07	050015696915	SANCHEZ GARCIA PEDRO	CL LANCHAS 14	05440	PIEDRALAVES	03	05	2008	011009502	0408	0408	293,22
0521	07	050016035102	ALFONSO JIMENEZ FRANCISC	CL DEL REY 7	05410	MOMBELTRAN	03	05	2008	011010310	0408	0408	293,22
0521	07	050016505146	GONZALEZ ARIAS ANTONIO	TR DEL POZO 9	05220	MADRIGAL DE	03	05	2008	011011421	0408	0408	8,54
0521	07	050016543542	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	03	05	2008	011011623	0408	0408	293,22
0521	07	050016787860	SANZ PEREZ JOSE IGNACIO	CL REINA ISABEL 21	05001	AVILA	03	05	2008	011013037	0408	0408	293,22
0521	07	050017095432	GARRIDO ZAHONERO VICTOR	CL SAN ROQUE, 45	05440	PIEDRALAVES	03	05	2008	010888654	0308	0308	293,22
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL TORNADIZOS 7	05005	AVILA	03	05	2008	011015562	0408	0408	293,22
0521	07	050018193855	GOMEZ HERNANDEZ FRANCISC	CL MAYOR S/N	05516	SAN BARTOLOM	03	05	2008	011016168	0408	0408	293,22
0521	07	050018233968	TAPIA MILLANO GUILLERMO	CL PADRE VICTORIANO	05005	AVILA	03	05	2008	011016370	0408	0408	293,22
0521	07	050018408265	MARTIN RUBIO BENIGNO	CL SANTA CRUZ DE TEN	05005	AVILA	03	05	2008	011017279	0408	0408	293,22
0521	07	050018558718	JIMENEZ LOPEZ ALPONSO	UR AVELLANEDA 9	05400	ARENAS DE SA	03	05	2008	011017885	0408	0408	293,22
0521	07	050018674815	ALVAREZ DIMAS LUIS JESUS	CL CAPITAN PEÑAS 42	05003	AVILA	03	05	2008	011018794	0408	0408	293,22
0521	07	050018716443	SAEZ GARCIA MARIA MAR	CL VIRGEN DE LA VEGA	05005	AVILA	03	05	2008	011018996	0408	0408	304,98
0521	07	050018917618	JIMENEZ SANCHEZ JOSE JUA	CL VIRGEN DE LA VEGA	05005	AVILA	03	05	2008	011019707	0408	0408	293,22
0521	07	050019188511	VELAYOS SAEZ MIGUEL ANGE	CL SANTO TOMAS 21	05003	AVILA	03	05	2008	011020111	0408	0408	293,22
0521	07	050019319055	FERNANDEZ JIMENEZ RICARD	CL JESUS DEL GRAN PO	05003	AVILA	03	05	2008	011020919	0408	0408	293,22
0521	07	050019323705	GONZALEZ MARTIN JESUS	CL OBISPO ACUÑA 2	05002	AVILA	03	05	2008	011021020	0408	0408	293,22
0521	07	050019342701	GARCIA PLAZA VICTOR M	CL LA MURALLA 6	05400	ARENAS DE SA	03	05	2008	011021424	0408	0408	293,22
0521	07	050019393928	GUTIERREZ HERMOSO MARIA	CT DE LOS LLANOS, KM	05400	ARENAS DE SA	03	05	2008	011021525	0408	0408	293,22
0521	07	051000020406	DA ASSUNCAO HENRIQUES VI	PZ CONSTITUCION 3	05120	SAN JUAN DEL	03	05	2008	011024757	0408	0408	293,22
0521	07	051000072744	SANCHEZ GOMEZ JESUS	CL BATALLLA DE LEPAN	05400	ARENAS DE SA	03	05	2008	011025262	0408	0408	293,22
0521	07	051000217739	DEL NOGAL ELCOROBARRUTIA	CL CALDERON DE LA BA	05001	AVILA	03	05	2008	011025868	0408	0408	293,22
0521	07	051000823482	ARRIBAS GUERRO PEDRO	CL SANTA FE 47	05003	AVILA	03	05	2008	011028191	0408	0408	293,22
0521	07	051001052040	GUTIERREZ MANZANAS JUAN	CL VEREDILLA 13	05290	BLASCOSANCHO	03	05	2008	011029205	0408	0408	293,22
0521	07	051001090941	ARROYO MARTIN RAFAEL	CL SANTA FE 47	05003	AVILA	03	05	2008	011029306	0408	0408	293,22
0521	07	051001268470	ALVAREZ HERNANDEZ GABRIE	CL POZO 1	05220	MADRIGAL DE	03	05	2008	011030013	0408	0408	293,22
0521	07	051001439535	PORCEL RICO JULIO	CL CAPITAN PEÑAS 13	05003	AVILA	03	05	2008	011031124	0408	0408	293,22
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	03	05	2008	011031225	0408	0408	293,22
0521	07	051001852086	DEDO MARTIN JOSE IGNACIO	CL LAS PANERAS DEL R	05200	AREVALO	03	05	2008	011031932	0408	0408	293,22
0521	07	051002409333	DE CASO CUBOS FRANCISCO	CL LA PITANZA 19	05250	HOYO DE PINA	03	05	2008	011033750	0408	0408	293,22
0521	07	051002673556	PULIDO MACHO CARLOS	PP DE LA ESTACION 5	05001	AVILA	03	05	2008	011034053	0408	0408	20,10
0521	07	051002873923	GRANDE MUÑOZ ANGELA	CL CARNICERIA 3	05450	CASAVIEJA	03	05	2008	011035063	0408	0408	304,98
0521	07	051003856754	ALVAREZ LOPEZ JORGE	CL CANALES 3	05200	AREVALO	03	05	2008	011037588	0408	0408	293,22
0521	07	051004169578	DUMITRU --- GIURA MILAN	CL CLAVE (URBANIZCIO	05240	NAVALPERAL D	03	05	2008	011038804	0408	0408	71,62
0521	07	051004175743	DELGADO HERRERAS ALFONSO	CL ESTRELLA 5	05480	CANDELEDA	03	05	2008	011038905	0408	0408	250,07
0521	07	051004343370	ORTEGA HERRERA ALEJANDRO	CL HORNOS CALEROS 8	05001	AVILA	03	05	2008	011039309	0408	0408	293,22
0521	07	051004481695	SERBAN --- PANTELIMON	CL VALLADOLID 20	05001	AVILA	03	05	2008	011039713	0308	0308	293,22
0521	07	051004481695	SERBAN --- PAN										



Table with columns for identification number, name, address, and various administrative codes. It lists numerous individuals and their associated locations and identifiers.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table listing agricultural accounts under Regimen 06, including names, addresses, and administrative codes.



REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05000554958	MIRANDA TOLEDANO AGUSTIN	CL STA. MARIA DE LA	05005 AVILA	03	05	2008	010972823	0308	0308	185,62
1211	10	05101420057	JIMENEZ PEREZ JOSE MARIA	CL FRAY GIL 8	05003 AVILA	03	05	2008	010973126	0308	0308	185,62
1211	10	05101602943	HERNAZ GARCIA PETRA	PP SANTO TOMAS 17	05003 AVILA	03	05	2008	010974237	0308	0308	185,62
1221	07	051005532430	HERRAN YARA LEIDY MARITZ	AV DE LA INMACULADA	05005 AVILA	03	05	2008	010971914	0308	0308	154,68
1221	07	281193491168	EL MESSAOUI --- BADIA	CL VALLADOLID 20	05005 AVILA	03	05	2008	010972520	0308	0308	8,83

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	211020506033	GOUVEIA DA SILVA SIMAO V	CR DE GUI SANDO 3	05415 HORNILLO	EL	03	21	2008	018763194	0308	0308	96,59

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	281163213933	OZOG --- HALINA MARIA	CL ANICETO MARINAS 4	05230 NAVAS DEL MA	03	28	2008	051069700	0408	0408	308,39
0521	07	281202913609	MANEA --- VASILE	CL LOS MAGDALENOS 3	05500 PIEDRAHITA	03	28	2008	049921763	0408	0408	16,54

DIRECCION PROVINCIAL : 40 SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	40101960571	RAJAA EPE RAHMANI SAMIRA	CL RIO TIETAR 2	05004 AVILA	02	40	2008	011452795	0408	0408	1.141,25

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	47105236491	RAJAA EPE RAHMANI SAMIRA	CL RIO TIETAR 2	05002 AVILA	03	47	2008	013567847	0308	0308	1.125,42

Número 5.349/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):



a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 17 de noviembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05003158703 RODRIGUEZ LUCAS RUBEN	CL SAN SEBASTIAN 4	05270	TIEMBLO	EL	02 05 2008 011607262	0608 0608	1.934,48
0111	10	05100289302 MARIN SANZ JULIO	CL EL MANCHO	05260	CEBREROS		02 05 2008 011611104	0608 0608	904,62
0111	10	05101267584 MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D		02 05 2008 011620602	0608 0608	519,00
0111	10	05101666193 FERNANDEZ OLMO DANIEL	CL SAN PEDRO DE ALCA	05480	CANDELEDA		02 05 2008 011632322	0608 0608	225,38
0111	10	05101745312 UNGUREANU --- DANIEL	CL IGLESIA 15	05270	TIEMBLO	EL	02 05 2008 011635554	0608 0608	4.035,17
0111	10	05101866459 INMOBAI CONSULTORIA INMO	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA		02 05 2008 011646567	0608 0608	897,84
0111	10	05101972149 AGUIAR REYES RAFAEL	CL HORNOS CALEROS 62	05002	AVILA		10 05 2008 011840971	0407 0407	1.120,19
0111	10	05101972149 AGUIAR REYES RAFAEL	CL HORNOS CALEROS 62	05002	AVILA		10 05 2008 011841072	0507 0507	1.782,68
0111	10	05101972149 AGUIAR REYES RAFAEL	CL HORNOS CALEROS 62	05002	AVILA		10 05 2008 011841173	0507 0607	477,07
0111	10	05101972149 AGUIAR REYES RAFAEL	CL HORNOS CALEROS 62	05002	AVILA		10 05 2008 011841274	0607 0607	383,10

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	28152981623 PROMOTORA BERAHOT, S.L.	CL LA VUÑUELA (FC FL	05429	SANTA MARIA		02 28 2008 073011908	0608 0608	1.014,44

Número 5.344/08

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del AYUNTAMIENTO DE CEBREROS, con, con C.I.F. n.º P0505700E, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes del la EDAR municipal de Cebreros, al cauce del arroyo Valsordo, en el término municipal de Cebreros (Ávila).



Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. n° 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 263.116/08.

#### NOTA EXTRACTO

Se ha previsto una Estación Depuradora de Aguas Residuales de las siguientes características:

- **CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:** Vertido urbano o asimilable correspondiente a 4.500 habitantes-equivalentes en invierno y a 11.500 habitantes-equivalentes en verano, con los siguientes valores límites de emisión:

Sólidos en suspensión: <35 mg/l

DBO<sub>5</sub>: <25 mg/l

DQO: <125 mg/l

Nitrógeno total: <15 mg/l

Fósforo total: < 2 mg/l

- **DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:** Línea de agua:

Pozo de gruesos, desbaste mediante tamiz de 3 mm de paso (1+1 ud), desarenado-desengrasado aireado (1 línea), medida de caudal en canal Parshall, tratamiento biológico mediante fangos activos en aireación prolongada con nitrificación-desnitrificación (2 líneas), desfosfatación por vía química, decantación secundaria (2 ud), cámara de cloración y vertido al medio receptor. Para el tratamiento de los caudales aliviados antes del biológico se prevé utilizar en época de invierno uno de los decantadores secundarios como tanque de tormentas y en época de verano un decantador lamelar.

Línea de fangos: Recirculación y purga de fangos, espesamiento de fangos por gravedad (1 ud), acondicionamiento de fangos espesados, deshidratación mediante centrifuga (2 ud) y almacenamiento de fangos deshidratado.

Instalaciones auxiliares: Desodorización por carbón activo en edificios de pretratamiento y deshidratación y espesador.

- **CAUDAL MEDIO DE DIMENSIONAMIENTO:** Invierno= 900 m<sup>3</sup>/día; Verano= 2.300 m<sup>3</sup>/día

- **MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO:** El vertido se realizará al cauce del arroyo Valsordo o de Los Galayos, margen izquierda, en un punto de coordenadas UTM (huso 30) aproximadas X=375.745; Y=4.478.424 (m).

La Técnico de Vertidos, *Marta Hernández León*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.276/08

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



EXPT: PTO-62/07 de Modificación Puntual y Ordenación Detallada, Sector SURD/4 de las Normas Urbanísticas Municipales de EL BARCO DE ÁVILA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente de Modificación Puntual y Ordenación Detallada, Sector SURD/4 de las Normas Urbanísticas Municipales de EL BARCO DE ÁVILA (Ávila) y proponer la publicación del mismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 13 de noviembre de 2008

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

**RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y ORDENACIÓN DETALLADA, SECTOR SURD/4 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARCO DE ÁVILA (Ávila), (Expte. PTO 62/07), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.**

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº I.1.A.- Situación.- E: 1:3000
- Plano nº 1.2.A.- Dimensiones y Superficies.-E:1:11000
- Plano nº 1.3.A.- Estado Actual.- Infraestructuras.- E: 1:1000
- Plano nº 04.C.- Ordenación.- E:1:1000
- Plano nº 05. B.- Ordenanzas.-E:1:1000
- Plano nº 06.B.- Plano Viario.- E:1:1000
- Plano nº 07.B.- Perfiles Longitudinales.-E:1:500
- Plano nº 08.B.- Secciones Tipo.- E: 1: 1000 y 1:50
- Plano nº 09.F.- Plano de Parcelas.- E:1:1000
- Plano nº R1 0.B.- Red de Abastecimiento de Agua y Red de Riego y Contra Incendios.-E:1:1000
- Plano nº R11.B.- Red de Pluviales.- E:1:1000
- Plano nº R12.B.- Red de Residuales.- E:1:1000
- Plano nº R13.B.- Red de Electricidad.-E:1: 1000
- Plano nº R14.B.- Red de Alumbrado Publico.- E:1:1000
- Plano nº R15.B.- Red de Telecomunicaciones.- E:1:1000
- Plano nº R16.B.- Accesibilidad. Accesos de Bomberos.- E: 1:1000
- Plano nº R17.A.- Conexiones con el Viario Actual.- E:1:500
- Plano nº R18.A.- Impacto Visual.- E:1:3000
- Plano nº R19.A.- Plano no vinculante de la Urbanización.- E:1:1000

Ávila, 13 de noviembre de 2008

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*



## MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE EL BARCO DE ÁVILA Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SURD/4

### MEMORIA

#### 1º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

##### 1.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE

##### 1.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

##### 1.2.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS NORMAS

##### 1.2.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MODIFICACIÓN

##### 1.3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

##### 1.4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### 1.5.- RESUMEN DE PARÁMETROS APLICABLES

##### 1.6.- PLANOS DE INFORMACIÓN

##### 1.7.- PLANOS DE ORDENACIÓN

#### 1.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El Barco de Ávila posee Normas Urbanísticas Municipales aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 19 de Junio de 2003, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el 26 de Septiembre de 2003, por tanto adaptadas a la Ley de Urbanismo de Castilla y León vigente en el momento de su aprobación.

Estas Normas Urbanísticas clasifican el Sector SURD/4 como Suelo Urbanizable Delimitado " CUESTA DE LAS VIÑAS 3 " con las siguientes condiciones aplicables:

#### SECTOR EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

S/SURD/4

#### DENOMINACIÓN: CUESTA DE LAS VIÑAS 3

S/SURD/4

#### ÁMBITO

Terrenos situados al norte del Suelo Urbano. lindando con los sectores 2 y 3.

#### CONDICIONES GENERALES

S/SURD/4

#### ORDENANZA

ORDENANZA 8. VIVIENDA UNIFAMILIAR. GRADO 4º.

#### SUPERFICIE

72.100 m2.

#### PARCELAS

2. APROVECHAMIENTO

#### MEDIO MÁXIMO

0,50 m2/m2.

#### DENSIDAD MÁXIMA

30 viv/Ha.

#### PREVISIÓN DE DOTACIONES

S/SURD/4

#### ESPACIOS LIBRES

Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

#### EQUIPAMIENTOS

Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

#### APARCAMIENTOS

Según Ley 5/99, (art. 44.3 b).

#### INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

S/SURD/4

Se redactara Plan Parcial. He redactara Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

S/SURD/4

Deberá dejarse una calle en el límite con los sectores 2 y 3, y vía de servicio, que enlace en raqueta a construir junto al sector 2.



## PLANO

S/SURD/4

Se incluye como plano de Información P I - 01

### 1.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

#### 1.2.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS NORMAS

En el momento de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales la Legislación Urbanística vigente era la siguiente:

#### RÉGIMEN DEL SUELO

Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo - Ley 7/1997, de 14-Abril

#### RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES

Se tendrá en cuenta el documento dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007 para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007 (BOCyL de 18 de Junio de 2007)

#### ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Distribución de competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León. - Decreto 90/1989, de 31-Mayo, de la Comunidad de Castilla y León

Medidas Transitorias en materia de Urbanismo.

- Ley 9/1997, de 13-October, de la Comunidad de Castilla y León

Ordenación del Territorio de Castilla y León.

- Ley 10/1998, de 5-Diciembre, de la Comunidad de Castilla y León - Corrección de errores: 18-Noviembre-1999

Modificación de la Ley 5/1999, de 8-Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Ley 10/2002, de 10-Julio, de Presidencia de la Comunidad de Castilla y León

Tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos aplicables respecto a la Ley 5/1999.

- Decreto 223/1999, de 5-Agosto, de la Comunidad de Castilla y León

Regulación del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- Decreto 145/2000, de 29-Junio, de la Comunidad de Castilla y León

#### 1.2.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MODIFICACIÓN

Desde la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales ha ido aprobándose nueva

Legislación Urbanística que en unos casos modifica la Legislación anterior, en otros la desarrolla, y en otros la complementa.

- LEY 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

- DECRETO 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- ORDEN FOM 404/2005, de 11 de marzo, Instrucción Técnica Urbanística 1/2005.

- LEY 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Modificación de artículos 33, 38 y 128 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

- Orden FOM/1097/2006, de 9 de Junio, Instrucción técnica urbanística sobre las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

- DECRETO 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula vivienda joven en Castilla y León. Modificación la Ley 5/1999 y Reglamento de Urbanismo.

- DECRETO 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



La gran importancia de esta nueva Legislación, en especial el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, hace necesaria la adaptación del Texto Normativo Municipal, cuando menos a fin de concretar el punto de partida.

A estos efectos se revisa y completa la ficha aplicable al Sector.

### **1.3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.**

La situación de esta parcela en las afueras de El Barco de Ávila, al otro lado de la Carretera Nacional N-110, permite compatibilizar soluciones constructivas de Vivienda Unifamiliar con otras propias de los Ensanches del Casco, como es la Ordenanza 4 de Edificación Abierta, sin incremento de aprovechamiento ni de densidad edificatoria.

Se propone, por tanto, permitir en este Sector la mezcla de la Ordenanza 8 de Vivienda Unifamiliar con la Ordenanza 4 de Edificación Abierta propia de los Ensanches, ambas contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales, tal y como figura en la Ficha Urbanística rectificada.

Por otro lado, realizadas consultas previas con el Ministerio de Fomento respecto al cruce de la Vía Pecuaria y calle de acceso al sector Urbano VP-4, con la Carretera Nacional, se hace necesario incluir una rotonda que deberá ser diseñada por el Plan Parcial y aprobada por dicho Ministerio.

Como consecuencia de la medición exacta realizada para la Ordenación detallada, se corrige el error material existente en la superficie aproximada del sector que figura en las Normas, respetando las dos propiedades iniciales y sus límites de propiedad.

### **1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

#### **1º.- MEJORA DE LA IMAGEN FINAL.**

La mezcla equilibrada de dos tipologías residenciales, por un lado la Vivienda Unifamiliar y por otro la Edificación Abierta de los Ensanches, permitirá romper la monotonía de las soluciones repetitivas, logrando una imagen final de transición entre el casco antiguo y las nuevas urbanizaciones menos brusca y más integradora.

Así, el artículo 5.3.b.6 del Reglamento de Urbanismo propugna el desarrollo urbano sostenible mediante “La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.”

#### **2º.- MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA.**

Creemos que la creación de espacios comunes privados a varias viviendas con tipología de edificación abierta permite zonas más amplias que la resultante de su fraccionamiento entre las viviendas unifamiliares, permite además ubicar aparcamientos e instalaciones colectivas en plantas sótanos, así como abaratar los gastos de mantenimiento y de construcción, ofreciendo la posibilidad de elegir entre dos formas de vida diferentes.

Así, el artículo 5.3.b.2 del mismo Reglamento establece la necesidad de fomentar:

“La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.”

Así pues, se propone permitir en este Sector la mezcla de la Ordenanza 8 de Vivienda Unifamiliar con la Ordenanza 4 de Edificación Abierta propia de los ensanches, ambas contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales.

No obstante, a fin de minorar el posible impacto de la altura excesiva permitida por esta ordenanza, se limitará la altura máxima de 13,25 m. a 10,5 m. al alero y las Cuatro Plantas se reducirán a Tres Plantas mas Bajo Cubierta.

### **1.5.- RESUMEN DE PARÁMETROS APLICABLES**

Por tanto, la ficha rectificada será:



**DENOMINACIÓN:** CUESTA DE LAS VIÑAS 3

S/SURD/4

**ÁMBITO** Terrenos situados al norte del Suelo Urbano. lindando con los sectores 2 y 3.

**CONDICIONES GENERALES**

S/SURD/4

ORDENANZAS

ORDENANZA 8. VIVIENDA UNIFAMILIAR. GRADO 4º.

ORDENANZA 4. EDIFICACIÓN ABIERTA. 3+B.C. y 10,5m.

SUPERFICIE

80.323,89 m2.

PARCELAS

2.

DENSIDAD MÁXIMA

30 viv/Hectárea y 5000 m2/Hectárea.

DENSIDAD MÍNIMA

15 viv/Hectárea.

**PREVISIÓN DE DOTACIONES**

S/SURD/4

ESPACIOS LIBRES

Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

EQUIPAMIENTOS

Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

APARCAMIENTOS

Según Ley 5/99, (art. 44.3 b).

**INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN**

S/SURD/4

Se redactara Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

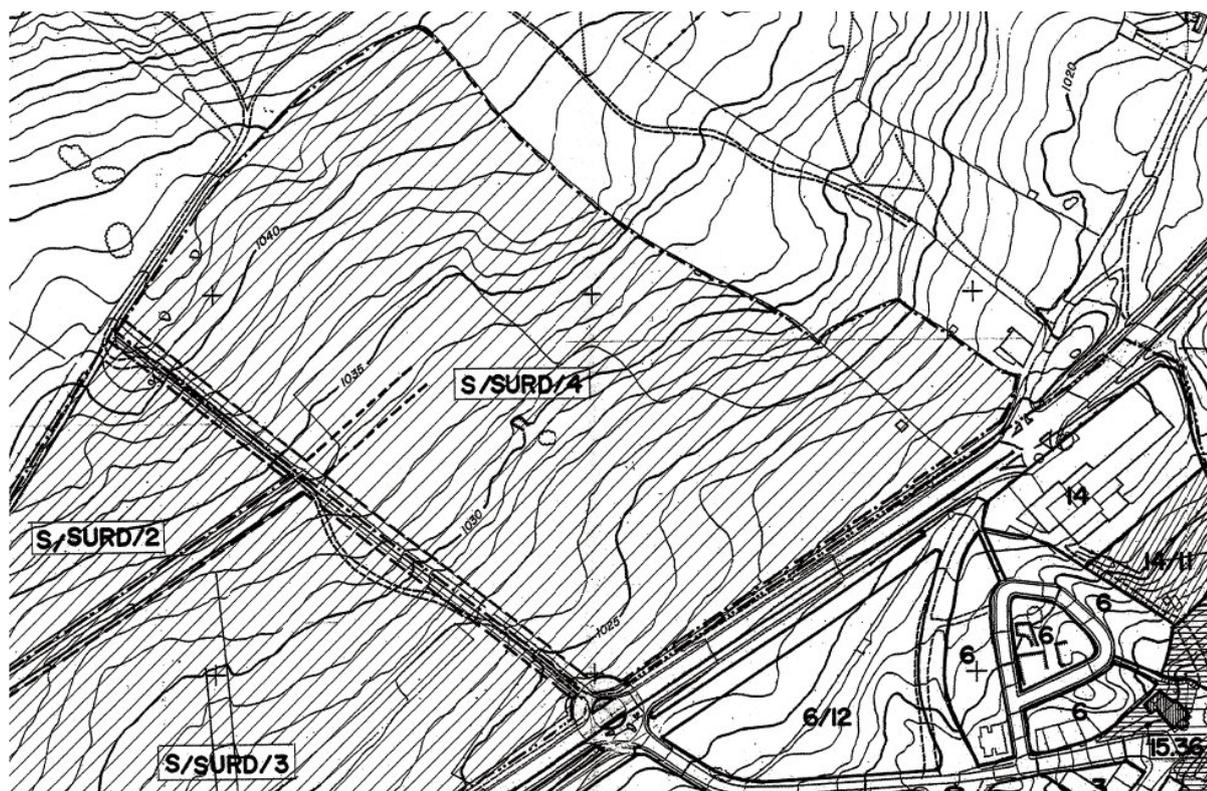
**CONDICIONES ESPECÍFICAS**

S/SURD/4

Deberá dejarse una calle en el límite con los sectores 2 y 3, y vía de servicio, que enlace Con dos raquetas a construir junto al sector 2 y en el cruce de la Vía Pecuaria.

**PLANO**

S/SURD/4





## 2º.- ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SURD / 4

### INDICE DE DOCUMENTO

1º.- OBJETO DEL PLAN.	(Art. 137 del RUCYL)
2º.- COHERENCIA CON PLANEAMIENTO GENERAL	(Art. 138 del RUCYL)
3º.- MEMORIA INFORMATIVA	(Art. 136.2 del RUCYL)
4º.- DETERMINACIONES	(Art. 128 del RUCYL)
5º.- ORDENANZAS DE USO Y TIPOLOGÍA	(Art. 136.2.b del RUCYL)
6º.- MEMORIA VINCULANTE	(Art. 136.1 del RUCYL)
7º.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	(Art. 15.4 Ley 8/2007 LS)
8º.- RESUMEN EJECUTIVO	(Art. 11.2 Ley 8/2007 LS)
9º.- ESTUDIO ECONÓMICO	(Art. 136.2.d del RUCYL)
10º.- PLANOS	(Art. 136.2.c del RUCYL)

### ANEXO Nº 1

- Certificado del Registro de la Propiedad de los últimos 5 años

### 1º.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL. (Artículo 137.b del RUCYL)

#### 1.1 ANTECEDENTES

Redacta el presente Plan Parcial el Arquitecto que suscribe, Antonio López Díaz, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Ávila con el número 191, residente en Ávila, Avda. Portugal Nº 1, por encargo de PRADO GARGANTILLA S.L., quienes ostentan los derechos de propiedad de los terrenos del sector SURD/4 de El Barco de Ávila, y que pretenden promover su desarrollo mediante el sistema de Compensación. La citada empresa está representada por D. Francisco Montero Moral, como apoderado de la misma.

#### 1.2 DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

De la Ley de Urbanismo de Castilla y León

##### Art. 19 DERECHOS EN SUELO URBANIZABLE

1. Los Propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán los derechos definidos en este artículo.

3. En suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

##### Art 20. DEBERES Y LIMITACIONES EN SUELO URBANIZABLE

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 18 para el suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.



#### Art. 46 PLANES PARCIALES

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio.

#### Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

##### Artículo 46. DERECHO A PROMOVER LA URBANIZACIÓN

Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada y de suelo urbanizable no delimitado tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos. A tal efecto deben presentar al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada, cuya aprobación definitiva les otorga los derechos establecidos en el artículo 44, y les impone la obligación de cumplir los deberes señalados en el artículo 45.

##### Artículo 45 DEBERES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA

1. Los propietarios de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada tienen los siguientes deberes:

a) Deber de urbanización: los propietarios deben urbanizar sus terrenos a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. A tal efecto deben costear los gastos de urbanización necesarios, excepto los de ejecución de nuevos sistemas generales, y ejecutar en su caso las obras correspondientes. Entre dichos gastos deben incluirse:

2º. En Municipios con Normas Urbanísticas Municipales, los precisos para la conexión del sector con las vías públicas y servicios urbanos existentes, así como para su ampliación o refuerzo, cuando cualquiera de ellos resulte necesario para asegurar el correcto funcionamiento de dichas vías y servicios.

b) Deber de cesión: los propietarios deben ceder gratuitamente al Municipio los terrenos reservados para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a nuevos sistemas generales y a la ejecución de las obras citadas en la letra anterior, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios. Todos los terrenos citados deben cederse completamente urbanizados, a excepción de los destinados a nuevos sistemas generales.

c) Deber de equidistribución: los propietarios deben repartirse de forma equitativa los beneficios y las cargas derivados de las determinaciones del planeamiento urbanístico, con anterioridad al inicio de la ejecución material de las mismas.

d) Deber de edificación: los propietarios deben edificar sus solares en los plazos y con las condiciones que establezcan el planeamiento urbanístico y la licencia urbanística.

2. Los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta haber alcanzado la condición de solar, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución establecidos en el apartado anterior. No obstante, la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la urbanización, con las correspondientes garantías. En los mismos términos la licencia puede autorizar la ejecución de la urbanización por fases.

##### Artículo 49 DETERMINACIÓN DE LOS PLAZOS

1. El instrumento que establezca la ordenación detallada debe señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos regulados en este capítulo, a contar desde su entrada en vigor, con un máximo de diez años como plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos.

2. En defecto de indicación expresa, se entiende que el plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos es de ocho años desde la entrada en vigor del instrumento que establezca la ordenación detallada.



3. En particular, el plazo para cumplir el deber de urbanización no puede ser superior a las tres cuartas partes del plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos, o en defecto de indicación expresa, a seis años.

Aprobación definitiva del Plan Parcial.

Plazo para presentar el Proyecto de Actuación y de Urbanización: 18 meses.

Aprobación municipal de Proyecto de Actuación y Urbanización.

Cesión de las reservas y cesiones al Ayuntamiento: 6 meses

Plazo para ejecutar la urbanización: 24 meses.

Recepción municipal de la urbanización

Plazo para edificar las viviendas: 72 meses.

Total del plazo para cumplir obligaciones legales 120 meses.

**1.3 DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL A DESARROLLAR**

En el caso del Sector SURD/4 existe planeamiento general, las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila con fecha 19 de Junio de 2003, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila, el 29 de Septiembre de 2003, estando precedida esta Ordenación Detallada por la Modificación Puntual del Sector al que nos remitimos.

El Plan Parcial desarrolla por tanto lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales, y no modifica las prescripciones de ordenación general previstas, estableciendo la ordenación detallada completa de su ámbito.

**2º COHERENCIA CON PLANEAMIENTO GENERAL Artículo 138 del RUCYL.**

**2.1 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL DE LAS N.U.M.**

**SECTOR EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO** S/SURD/4

**DENOMINACIÓN: CUESTA DE LAS VIÑAS 3** S/SURD/4

**ÁMBITO** Terrenos situados al norte del Suelo Urbano. lindando con los sectores 2 y 3.

**CONDICIONES GENERALES** S/SURD4

**ORDENANZAS** ORDENANZA 8. VIVIENDA UNÍFAMILIAR. GRADO 4º.  
ORDENANZA 4. EDIFICACIÓN ABIERTA. 3P+B.C. y 10,5m

**SUPERFICIE** 80.323,89 m2.

**PARCELAS** 2.

**DENSIDAD MÁXIMA** 30 viv/Hectárea y 5000 m2/Hectárea.

**DENSIDAD MÍNIMA** 15 viv/Hectárea.

**PREVISIÓN DE DOTACIONES** S/SURD/4

**ESPACIOS LIBRES** Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

**EQUIPAMIENTOS** Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

**APARCAMIENTOS** Según Ley 5/99, (art. 44.3 b).

**INSTRUMENTOS PE ORDENACIÓN** S/SURD/4

Se redactara Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS** S/SURD/4

Deberá dejarse una calle en el límite con los sectores 2 y 3, y vía de servicio, que enlace Con dos raquetas a construir junto al sector 2 y en el cruce de la Vía Pecuaria.



## 2.2 OTRAS DETERMINACIONES DE LAS N.U.M

Se incluye el TITULO 4 de las Normas Urbanísticas Municipales, aplicables al presente Plan Parcial

### TITULO 4. NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### 4.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes Normas de Urbanización, serán de obligado cumplimiento para las correspondientes figuras de planeamiento, y en especial de los Proyectos de Urbanización que desarrollen las previsiones de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, así como para las obras que se realicen de acuerdo a la normativa vigente, tanto en suelo urbano, como en suelo urbanizable.

#### 4.2.- CONDICIÓN DE SOLAR SEGÚN LA LEY 5/1999. CONCEPTOS GENERALES.

1. Según lo señalado en el art. 22 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar, las superficies de suelo urbano legalmente divididas, aptas para su uso inmediato, conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. Asimismo, los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, solo podrán alcanzar la condición de solar una vez que se hayan ejecutado, conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles para la anexión de su sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de estos, en su caso.

2. En relación con lo dispuesto en el anterior punto, se establecen además de los servicios señalados los de telefonía y jardinería.

3. En suelo urbano se prohíben para nuevas infraestructuras o reforma de las existentes, hacer tendidos aéreos para las redes de energía eléctrica, telefonía o alumbrado público.

4. Se establecen para cada uno de los servicios, las siguientes normas técnicas, en las que se fijan las condiciones de diseño, dimensiones, caudales y potencia necesarios.

#### 4.3.- RED VIÁRIA.

1. La red viaria deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2. En su art. 16.4 establece que los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario.

3. En su art. 18.5 establece que en el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización o análogos, cuando no se puedan garantizar las características de los itinerarios peatonales, se deberá justificar tal imposibilidad y establecer las medidas alternativas para mejorar la accesibilidad.

4. Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la base y capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a las necesidades de los distintos tipos de calle en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, así como la naturaleza del terreno de cimentación.

5. El ancho mínimo de calzada será de 6,00 m, y el de las aceras peatonales de 2,00 m. En circunstancias especiales, tales como calles de sentido único podrá reducirse el ancho de calzada a 4,00 m. El ancho mínimo de las nuevas vías será de 12,00 m. Asimismo, en zonas del casco antiguo la pavimentación podrá realizarse como pavimento continuo, sin diferencia de nivel entre calzada y acera, en cuyo caso la recogida de aguas pluviales se realizará en el centro de la calzada.

6. La pendiente longitudinal máxima será del 6%, debiendo justificar en casos excepcionales una mayor pendiente.



7. Los bordillos serán de hormigón o granito, con una altura entre 10 y 15 cm.

8. Las aceras serán de hormigón reglado o ruleteado, excepto en zonas residenciales, donde se colocará baldosa de hormigón o hidráulica, losa de piedra o material similar. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Accesibilidad precitado, en lo referente a la colocación de pavimento táctil, en vados.

9. La pendiente transversal máxima será del 2%. 10. Se prohíben los fondos de saco.

#### 4.4.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

1. La red de saneamiento podrá ser unitaria para aguas fecales y pluviales, o separativa, con redes independientes.

2. Las condiciones mínimas exigibles para la red de saneamiento serán: Tuberías de hormigón vibrado o PVC, con diámetros mayores a 30 cm. Velocidad de circulación del agua: 1 a 5 m/seg.

La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 m.

La profundidad mínima de la red será de 0,80 m, para la cara superior. Las conducciones seguirán el trazado de calles o espacios públicos.

Se dispondrán cámaras de descarga, en cabecera de colectores, con capacidad de 600 litros.

3. En Suelo Urbano no se admitirá la instalación de fosas sépticas o pozos negros.

4. Las condiciones de los vertidos serán las siguientes:

El efluente tendrá como nivel máximo de materiales en suspensión 80 mg/1 y como límite para detergentes biodegradables tenso activos LAS, 10 mg/1. La temperatura no rebasará los 30°C.

Se prohíbe el vertido de compuestos cíclicos hidróxidos y sus derivados halógenos.

#### 4.5.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1. Se cumplirá la Normativa vigente en materia de abastecimiento de agua NBA (Norma Básica del Agua), así como las Normas Tecnológicas de la Edificación NTE-IFA, NTEIFF, NTE-IFR y NTE-IPF.

2. Las condiciones mínimas exigibles para la red de abastecimiento de agua, serán:

- Tuberías de polietileno, de diámetro mínimo de 80 mm, o de fibrocemento de 100 mm.

- Velocidad máxima admisible: 1,5 m/seg.

- Presión admisible de trabajo en las tuberías: 10 atm.

- La dotación de agua será como mínimo de 200 litros/hab/día, en zonas residenciales y de 3,00 litros/seg/ha, en caudal continuo en zonas industriales.

- La red se dispondrá siempre por encima de la red de saneamiento, debiendo discurrir las tuberías bajo la red viaria o zonas verdes, separada de otro tipo de conducciones al menos 20 cm.

- Se dispondrán puntos de tomas en todas las parcelas.

- En la red de distribución se dispondrán hidrantes de incendios, según lo dispuesto en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI. Condiciones de Protección contra Incendios en lugares accesibles y señalizados, a una distancia máxima de 200 m.

#### 4.6.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1.- Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de suministro de energía eléctrica, serán las siguientes:

- Deberá adaptarse a lo dispuesto en los Reglamentos Electrónicos de Alta y Baja Tensión.

- El nivel de electrificación mínimo a considerar para el cálculo de la instalación será de 3 kw por vivienda o de 50w/m<sup>2</sup> para otros usos.

- Las redes deberán ser subterráneas en Suelo Urbano, tanto en Alta tensión como en Baja. Solo podrán ser aéreas en Suelo Rústico.

- Los centros de transformación no podrán ubicarse en espacios públicos.



#### 4.7.- ALUMBRADO PUBLICO

Los Proyectos de Alumbrado Público, se sujetarán a las condiciones siguientes:

La red de Alumbrado Público será subterránea, a base de cable de cobre, con sección mínima de 6 mm, con cuatro unipolares o manguera de 4x6 mm. Su aislamiento será para 0,6 kv.

Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico.

Las lámparas serán de alta o baja presión, según necesidades específicas, con potencia mínima de 100 w.

Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía o con doble circuito, para poder apagar la mitad de las lámparas.

Deberá colocarse un armario, con todas las protecciones reglamentarias, interruptor omnipolar, automáticos magnetotérmicos, etc. Deberá disponerse un contactor por circuito y un reloj astronómico con dos cortes, con "bypass" para poder encender las lámparas y reponer en horas diurnas.

La instalación del alumbrado cumplirá el Reglamento Electrónico de Baja Tensión, y concretamente la Norma MI-B1-010, así como las especificaciones de la NTE - IEE. Los niveles mínimos de iluminación para las distintas zonas serán:

	Nivel medio iluminación	Uniformidad
Travesías y vías principales	30 lux	0,35
Calles tráfico rodado	20 lux	0,35
Calles peatonales	5 lux	0,15

#### 4.8.- RED DE TELEFONÍA

1. La red deberá ser subterránea según las normas de Telefónica de España S.A, debiendo disponerse de una toma para cada parcela edificable.

#### 4.9.- JARDINERÍA

1. En los Espacios Libres Públicos de Cesión, se colocará arbolado y mobiliario urbano.

### 2.3 COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO SECTORIAL

#### 2.3.1 LEY DE AGUAS

"Artículo 2. Definición de dominio público hidráulico.

Constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en esta Ley:

b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

Artículo 4. Definición de cauce.

Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Artículo 6. Definición de riberas.

1 . Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.

b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.



El Sector SURD/4 se encuentra situado a mas de 200 m. del cauce del río Tormes, no encontrándose afectado por sus riberas ni afecciones consecuentes.

“Artículo 11. Las zonas inundables.

1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren.

2. Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.

El Sector SURD/4 se encuentra situado a mas de 20 m. sobre la cota del Tormes, por lo que no posee terrenos inundables.

“Artículo 25. Colaboración con las Comunidades Autónomas.

«4. Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica.»

Las Normas Urbanísticas de El Barco de Ávila que clasificaron este Sector como suelo Urbanizable ya fueron informadas por la Confederación Hidrográfica del

Duero, por lo que esta Ordenación Detallada no comporta nuevas demandas de recursos hídricos.

El Sector SURD/4 no afecta a terrenos del dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre ni de policía, ni tampoco al aprovechamiento de las aguas

continentales, ya que esta se facilitará por el Ayuntamiento, por lo que el Plan no debe estar sujeto a este informe sectorial.

**2.3.2.- Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.** Instrucción Técnica Urbanística 1/2005.

“Artículo 2.- Informes de la Administración General del Estado.

1.- Respecto del planeamiento general y sus revisiones, deben solicitarse:

a) En todo caso, informe de la o las Confederaciones Hidrográficas a cuyas cuencas corresponda el término municipal.

2.- Respecto del planeamiento de desarrollo, deben solicitarse los informes señalados en el apartado anterior, si bien los señalados en la letra b) sólo son exigibles cuando los elementos citados en cada apartado existan en el ámbito del instrumento de que se trate.

3.- Respecto de las modificaciones de planeamiento, tanto general como de desarrollo, deben solicitarse los informes señalados en el apartado primero, si bien:

a) El informe de la Confederación Hidrográfica sólo es exigible si la Modificación afecta al suelo rústico o a las zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico.”

Por tanto, la modificación de las Normas en este sector no está sujeta a informe de Confederación Hidrográfica del Duero



Sin embargo, el Plan Parcial sí precisa informe de dicha Confederación.

2.3.3.- Decreto 68/2006, modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.  
artículo 104

5.- Al definir el sistema local de servicios urbanos deben resolverse:

a) El ciclo del agua, incluyendo la distribución de agua potable, el saneamiento y su conexión a las redes municipales, así como el refuerzo de éstas en caso necesario, o en su defecto instalaciones independientes de captación, potabilización y depuración; en todo caso debe justificarse el caudal de agua disponible y su origen, con informe favorable del Organismo de Cuenca.

Por tanto, el informe requerido de la Confederación Hidrográfica del Duero se refiere al caudal de agua disponible y su origen, que en este caso será suministrado de la red municipal de abastecimiento.

### 2.3.4 LEY 3/1998 DE ACCESIBILIDAD

Condiciones de accesibilidad.

Los proyectos de urbanización se adaptarán a la Ley 3/1998 de 20 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras, aprobada por las Cortes de Castilla y León, concretamente el art. 1 a) y el Capítulo II Título II “ Barreras Urbanísticas”.

Asimismo el dimensionamiento y características de la nueva urbanización se adaptará al Decreto 217/2001 de 30 de Agosto del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Justificación del cumplimiento: Barreras Urbanísticas

“Art. 16. Todo el espacio destinado al uso de peatones tiene una anchura de paso mínimo de 1,20 m. y cada 50 m como máximo se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, libre de obstáculos.

Art. 18. Itinerarios peatonales. La pendiente transversal será como máximo del 2%, ajustándose a lo dispuesto en los art. 23 y 25 del Reglamento cuando aparezcan vados. La pendiente no supera en ningún caso el 6%.

La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realiza mediante bordillo, elevándose sobre la calzada 0,10 a 0,15 m, salvo lo previsto para vados.

Art. 19. Aceras. En toda la línea de edificación en el que se prevea algún acceso a los edificios se proyectan aceras.

Los proyectos de urbanización cumplirán y justificarán el cumplimiento de las restantes condiciones del Capítulo de Barreras Urbanísticas del Reglamento.”

El Plan Parcial cumple con estas condiciones.

### 2.3.5 LEY 3/1995, DE 23 DE MARZO, DE VÍAS PECUARIAS.

“Artículo 13. Modificaciones por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias. 1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél. 2. En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados.

El Sector SURD/4 linda con Vía Pecuaria en su límite norte, por lo que será preciso el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente respecto al ancho del dominio público de la vía.

Como consecuencia del diseño de Rotonda, sugerido por la Unidad de Carreteras de Ávila, se habilita un paso de Vía Pecuaria a través de la mencionada Rotonda, libre de obstáculos para el ganado y regularizando el paso de vehículos ganaderos por la misma, en el que se garantiza un ancho de 10 mts.



Para esta actuación es necesario ocupar 90 m<sup>2</sup> de la zona verde ZU-4, por lo que este espacio público se le reduce en la cantidad mencionada.

### 2.3.6 LEY 25/1988 DE 29 DE JULIO, DE CARRETERAS.

#### Artículo 10.

2. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente.

Si transcurrido dicho plazo y un mes más no se hubiera evacuado el informe citado por el referido departamento, se entenderá su conformidad con el mismo.

El Sector posee acceso desde la Carretera Nacional 110 de Ávila a Plasencia, siendo necesario diseñar las dos rotondas de acceso necesarias para crear la vía de servicio del sector, independiente de la carretera, y obtener el informe preceptivo del Ministerio de Fomento.

#### Artículo 25.

A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Se incorpora a los planos de ordenación las líneas de EDIFICACIÓN Y AFECCIÓN a 25 mts. del borde de carretera y 50 mts. respectivamente.

Siguiendo las indicaciones del Informe preceptivo del Ministerio de Fomento, se ha procedido a completar el diseño de ambas Rotondas, como elemento de conexión del Plan Parcial con la carretera N-110. Para ello se habilita un plano específico "CONEXIONES CON EL VIARIO ACTUAL" N° R17, donde se describe la actuación prevista y comprometida por la entidad promotora del Plan Parcial

De la misma forma la entidad promotora, se compromete a cumplir con los plazos secuenciales de realización del proyecto de las Rotondas, supervisado por la Unidad de Carreteras en Ávila, ejecución de las mismas, todo ello antes del comienzo de las obras de urbanización del Plan Parcial de referencia.

### 2.3.7.- DECRETO 127/2003, de 30 de octubre, Castilla y León.

Procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica.

El Sector se encuentra afectado por una línea de Alta Tensión que será preciso soterrar bajo espacios públicos, según se justifica en los planos correspondientes, y que serán desarrollados por el Proyecto de Urbanización.

### 2.3.8 OTRA NORMATIVA SECTORIAL

El Sector SURD/4 de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila no se encuentra afectado por ninguna otra Normativa sectorial de:

Espacios Naturales, Lugares de Interés Comunitario, Zonas de Especial Protección de las Aves ni Zonas Húmedas catalogadas.

Montes Públicos ni Privados.

Bienes de Interés Cultural ni Zonas Arqueológicas.

Conducciones públicas de Agua, Riego o Gas.

Zona de protección de cementerios.

Zonas de protección de instalaciones de Defensa Nacional, Radiofaros, etc. Zonas de explotaciones ni concesiones mineras.



### 3º.- DOCUMENTACIÓN Artículo 136.2 del RUCYL.

#### 3.a DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

##### 3.a.1 SITUACIÓN

El Sector posee acceso desde la Carretera Nacional 110 de Ávila a Plasencia, estando prevista una rotonda de acceso en las Normas Urbanísticas, y siendo necesario realizar una segunda para resolver el cruce con la Vía Pecuaria existente al norte del Sector.

Ambas rotondas se conectarán, dentro del sector, mediante una vía de servicio independiente de la carretera Nacional.

Se adjunta plano de situación general dentro de El Barco de Ávila.



Por otro lado, son factores favorables a la urbanización del Sector:

- La Clasificación Urbanística del Planeamiento General.
- La colindancia con el Suelo Urbano.
- La facilidad de acceso y conexiones con los Sistemas Generales.
- La ausencia de Servidumbres ajenas a la propiedad.
- Las buenas condiciones del terreno para soportar cargas de edificación.
- La demanda de suelo urbano apto para viviendas unifamiliares.

##### 3.a.2 TOPOGRAFÍA

La topografía del terreno presenta suave pendiente en descenso hacia el sur-este de la parcela, lo que facilitará un adecuado soleamiento de las parcelas y viviendas.

El desnivel total es de 25 metros entre los extremos mas alejados de la linde norte, lo que representa una pendiente media del 5%, lo que facilitará el cumplimiento de las medidas de accesibilidad de las calles y los itinerarios peatonales.





2. Las condiciones mínimas exigibles para la red de abastecimiento de agua, serán:
- Tuberías de polietileno, de diámetro mínimo de 80 mm, o fibrocemento de 100 mm. - Velocidad máxima admisible: 1,5 m/seg.
  - Presión admisible de trabajo en las tuberías: 10 atm.
  - La dotación de agua será como mínimo de 200 litros/hab/día, en zonas residenciales y de 3,00 litros/seg/ha, en caudal continuo en zonas industriales.
  - La red se dispondrá siempre por encima de la red de saneamiento, debiendo discurrir las tuberías bajo la red viaria o zonas verdes, separada de otro tipo de conducciones al menos 20 cm.
  - Se dispondrán puntos de tomas en todas las parcelas.
  - En la red de distribución se dispondrán hidrantes de incendios, según lo dispuesto en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI. Condiciones de Protección contra Incendios en lugares accesibles y señalizados, a una distancia máxima de 200 m.

#### **Determinaciones del Plan Parcial:**

El abastecimiento de agua se realizará desde la red general municipal, a la que se conectará en el punto indicado por el Ayuntamiento en el Informe que se acompaña.

Se entiende por agua potable, aquella que cumple las condiciones de potabilidad previstas por la Delegación Territorial de Sanidad, que son aquellas que cumplen las características previstas en el código alimentario.

Adicionalmente se dispondrán:

- Bocas de riego para las calles que configuran la red viaria básica y de los jardines públicos, se colocarán cada 200 m. como máximo.

#### **DESAGÜE DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN**

##### **Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales:**

1. La red de saneamiento podrá ser unitaria para aguas fecales y pluviales, o separativa, con redes independientes.

2. Las condiciones mínimas exigibles para la red de saneamiento serán: Tuberías de hormigón vibrado o PVC, con diámetros mayores a 30 cm. Velocidad de circulación del agua: 1 a 5 m/seg.

La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 m.

La profundidad mínima de la red será de 0,80 m, para la cara superior. Las conducciones seguirán el trazado de calles o espacios públicos.

Se dispondrán cámaras de descarga, en cabecera de colectores, de 600 litros.

3. En Suelo Urbano no se admitirá la instalación de fosas sépticas o pozos negros.

4. Las condiciones de los vertidos serán las siguientes:

El efluente tendrá como nivel máximo de materiales en suspensión 80 mg/1 y como límite para detergentes biodegradables tenso activos LAS, 10 mg/1. La temperatura no rebasará los 30° C.

Se prohíbe el vertido de compuestos cíclicos hidróxidos y sus derivados halógenos.

#### **Determinaciones del Plan Parcial:**

La conexión a la red municipal se proyecta en el punto indicado por el Ayuntamiento en el Informe que se acompaña.

Se proyecta red separativa de pluviales y saneamiento puesto que el Ayuntamiento ofrece en las proximidades ambas redes diferenciadas con diámetros de 45 cm. y 35 cm. respectivamente.



## ENERGÍA ELÉCTRICA

### Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales:

1. Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de suministro de energía eléctrica, serán las siguientes:

- Deberá adaptarse a lo dispuesto en los Reglamentos Electrónicos de Alta y Baja Tensión.
- El nivel de electrificación mínimo a considerar para el cálculo de la instalación será de 3 kw por vivienda o de 50 w/m<sup>2</sup> para otros usos.
- Las redes deberán ser subterráneas en Suelo Urbano, tanto en Alta tensión como en Baja. Solo podrán ser aéreas en Suelo Rústico.
- Los centros de transformación no podrán ubicarse en espacios públicos.

### Determinaciones del Plan Parcial:

Se ha proyectado la instalación de un transformador para el alumbrado público y privado del sector que se ubicará en la parcela de Servicios Urbanos S. U.

El nivel mínimo de iluminación de las vías públicas será de 5 lux.

## ALUMBRADO PUBLICO

### Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales:

Los Proyectos de Alumbrado Público, se sujetarán a las condiciones siguientes:

La red de Alumbrado Público será subterránea, a base de cable de cobre, con sección mínima de 6 mm, con cuatro unipolares o manguera de 4x6 mm.

Su aislamiento será para 0,6 kv.

Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico.

Las lámparas serán de alta o baja presión, según necesidades específicas, con potencia mínima de 100 w.

Se realizará con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía o con doble circuito, para poder apagar la mitad de las lámparas.

Deberá colocarse un armario, con todas las protecciones reglamentarias, interruptor omnipolar, automáticos magnetotérmicos, etc. Deberá disponerse un contactor por circuito y un reloj astronómico con dos cortes, con "bypass" para poder encender las lámparas y reponer en horas diurnas.

La instalación del alumbrado cumplirá el Reglamento Electrónico de Baja Tensión, y concretamente la Norma MI-B1-010, así como las especificaciones de la NTE - IEE. Los niveles mínimos de iluminación para las distintas zonas serán:

	Nivel medio iluminación	Uniformidad
Travesías y vías principales	30 lux	0,35
Calles tráfico rodado	20 lux	0,35
Calles peatonales	5 lux	0,15

### Determinaciones del Plan Parcial:

El Proyecto de Urbanización diseñará y calculará el alumbrado público conforme a esta determinaciones y Normativa Sectorial aplicable.

## TELEFONÍA

### Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales:

1. La red deberá ser subterránea según las normas de Telefónica de España S.A, debiendo disponerse de una toma para cada parcela edificable.



## JARDINERÍA

### Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales:

1. En los Espacios Libres Públicos de Cesión, se ajardinarán y se colocará arbolado (esta superficie queda señalizada en los planos de ordenación) y mobiliario urbano.

### 3.a.6 OTROS USOS

La parcela carece de uso rústico en la actualidad, estando cubierta por una pradera sin otros valores dignos de mención.

### 3.a.7 DETERMINACIONES RELEVANTES

La parcela posee forma irregular, predominando la forma rectangular de 270 metros de ancho por 400 metro de largo.

La superficie resultante de la medición real es de 80323,89 m<sup>2</sup>. 3.a.8 **NORMATIVA SECTORIAL** Son de aplicación la siguientes Normas Sectoriales:

#### Legislación Estatal:

- Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley de aguas.

#### Legislación Autonómica:

- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
- Orden FOM/404/2005, Instrucción Técnica Urbanística 1/2005
- Decreto 68/2006 modificando artículos del Reglamento de Urbanismo
- Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras

#### Normativa Municipal:

- Normas Urbanísticas Municipales.

### 3.a.9 GRADO DE DESARROLLO

La parcela carece por completo de urbanización interior ni otra edificación que sea preciso tener en cuenta para su recuperación o demolición, por lo que el Plan Parcial deberá proyectar todas las obras de urbanización necesarias para que los terrenos alcancen la condición de solar.

### 3.a.10 ELEMENTOS A CONSERVAR, PROTEGER O RECUPERAR

Únicamente se prevé la urbanización del sector, actuando una zona húmeda situada en el centro de la parcela, con las medidas necesarias para intentar reconstruir lo que pudo ser un surgimiento natural de agua integrándolo en los espacios libres.

Además resulta obligado conservar y proteger la Vía Pecuaria colindantes, de forma que las obras de urbanización no la afecten en nada, para lo que se adjuntan fotografías actuales de su estado de conservación.

La Carretera Nacional tampoco puede verse afectada en su estado actual, salvo en la ejecución de los accesos necesarios.

### 3.a.11 CONEXIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES

“Artículo 44.2 de la LUCYL.- Normas Urbanísticas, establece:

2. Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

f) Cuando las Normas incluyan la categoría de suelo urbanizable no delimitado, condiciones para la aprobación de Planes Parciales, indicando los criterios para delimitar los sectores, regular sus parámetros y determinar las dota-



ciones urbanísticas necesarias, incluida la conexión con las ya existentes y la ampliación o el refuerzo de éstas, en su caso.”

Las Normas Urbanísticas prevén la ejecución de una rotonda de acceso de conexión con el viario existente.

#### RED VIARIA

Se conecta a la carretera Nacional 110 y a sus vías de servicio a través de dos rotondas cuyas características han sido previamente definidas por el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento.

#### RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

El punto de conexión facilitado por el Ayuntamiento se establece al noroeste de la parcela, según plano de información.

#### RED DE SANEAMIENTO

Se conecta a la Red General,

#### RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

Del transformador situado en la parcela de S.U. con cuadro de mandos y protección.

#### RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se conecta a la red de A.T. a la altura del transformador situado en la parcela de servicios urbanos S.U.

#### RED DE TELEFONÍA

Se extiende por toda la urbanización desde el trazado actual.

#### 4º. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA Art. 128 del RUCYL.

La edificabilidad lucrativa máxima de este Plan Parcial será:  $80323,89 \times 0,5 = 40162 \text{ m}^2$

Parcela	Ord.	Uso	Superficie de parcela	Superficie Construible	Coef. de Ponderación	Aprovechamiento Lucrativo	
RC1-A	Nº4-EA	24 VC	2314,00 m <sup>2</sup>	<b>3529 m<sup>2</sup></b>	1,00	3529 m <sup>2</sup>	AY
RC1-B	Nº4-EA	17VPP	1601,16 m <sup>2</sup>	<b>2471 m<sup>2</sup></b>	0,95	2347 m <sup>2</sup>	P1
RC2-A	Nº 4-EA	7VPP	660,00 m <sup>2</sup>	<b>1069 m<sup>2</sup></b>	0,95	1016 m <sup>2</sup>	P1
RC2-B	Nº 4-EA	66 VC	5158,86 m <sup>2</sup>	<b>8356 m<sup>2</sup></b>	1,00	8356 m <sup>2</sup>	P1
RC3	Nº4-EA	47 VC	4901,75 m <sup>2</sup>	<b>6818 m<sup>2</sup></b>	1,00	6818 m <sup>2</sup>	P1
RC4	Nº4-EA	55 VC	5365,32 m <sup>2</sup>	<b>7975 m<sup>2</sup></b>	1,00	7975 m <sup>2</sup>	P1
RC5	Nº4-EA	14 VC	2050,46 m <sup>2</sup>	<b>2100 m<sup>2</sup></b>	1,00	2100 m <sup>2</sup>	P2
EQS1-A	Nº13-EQ	EQUIPO	480,52 m <sup>2</sup>	496 m <sup>2</sup>	1,00	496 m <sup>2</sup>	P1
EQS1-B	Nº13-EQ	EQUIPO	449,00 m <sup>2</sup>	464 m <sup>2</sup>	1,00	464 m <sup>2</sup>	AY
EQS2	Nº13-EQ	EQUIPO	3124,37 m <sup>2</sup>	2880 m <sup>2</sup>	1,00	2880 m <sup>2</sup>	P1
EQS3	Nº4-EA	EQUIPO	1894,17 m <sup>2</sup>	1000 m <sup>2</sup>	0,80	800 m <sup>2</sup>	P1
RU	Nº8-VU	10 VU	3598,07 m <sup>2</sup>	<b>3000 m<sup>2</sup></b>	1,05	3150 m <sup>2</sup>	P1
<b>TOTAL</b>		<b>240 Vi</b>	<b>31617,68 m<sup>2</sup></b>	<b>40158 m<sup>2</sup></b>	<b>Ponderado</b>	<b>39931 m<sup>2</sup></b>	

Densidad edificatoria máxima  $40.158/8,0323\text{Ha} = 4.999,56 \text{ m}^2/\text{Ha}$

Densidad máxima de viviendas  $240/8,0323\text{Ha} = 29,78 \text{ viv}/\text{Ha}$

Densidad mínima de viviendas  $8,0323 \text{ Ha} \times 15 = 120 \text{ viviendas}$ .

**4.A.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y USOS PORMENORIZADOS.**

Los usos pormenorizados previstos por el Plan Parcial, conforme a las Determinaciones vinculantes de las Normas Urbanísticas Municipales son:

USO PREDOMINANTE: Residencial

TIPOLOGÍAS PERMITIDAS: Vivienda unifamiliar y Edificación abierta.

USOS COMPATIBLES: Conforme a las ordenanzas específicas.

**4.B.- RESERVAS PARA SERVICIOS URBANOS (S.U.)**

Se han previsto tres parcelas S.U, con superficies de 42,06 m<sup>2</sup>, 40 m<sup>2</sup> y 10 m<sup>2</sup> para los servicios Urbanos de Abastecimiento, Transformador de Alta Tensión y Torre de Alta Tensión.

**4.C.- RESERVAS PARA VÍAS PÚBLICAS Y APARCAMIENTOS,**

La Superficie total de las Vías Públicas se desglosa como sigue:

I.P.P. - Itinerarios peatonales:	5.295,01
A.P.P.- Aparcamientos Públicos:	5.303,20
C.P.P.- Calzada Publica:	14.111,79
Total	24.709,98

Plazas de Aparcamiento Públicas:	Reglamento	Plan Parcial
40.158 / 100 =	402	414
Aparcamiento Minusválidos: A.M.P.		
414 / 40 =	11	14

**4.D.- RESERVAS PARA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. (E.L.P.)**

Queda regulado en los artículos 128 .2.d y 105.2 del RUCYL.

Parcela	Reglamento	Plan Parcial
ELP.- 40158 x 20 / 100 =	8.032 m <sup>2</sup>	16.926.70 m <sup>2</sup>
Diámetro Inscrito	20 m.	mayor
Superficie Mínima Arbolada	4016 m <sup>2</sup>	mayor
Zona de Juegos Infantiles	200 m <sup>2</sup>	mayor

**4.E.- RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO PUBLICO (E.Q PUBLICO) Y EQUIPAMIENTO PRIVADO (E.P.PRIVADO)**

Queda regulado en los artículos 128 .2.c y 106.2 del RUCYL.

Parcela	Reglamento	Plan Parcial
E.Q.PUBLICO.- 40158 x 20 / 100 x 50% =	4.016 m <sup>2</sup>	6.887 m <sup>2</sup>
E.Q.PRIVADO.- 40158 x 20 / 100 x 50% =	4.016 m <sup>2</sup>	5.948 m <sup>2</sup>
TOTAL: 40162x20/100 =	8.032 m <sup>2</sup>	12.835 m <sup>2</sup>

**4.F.- APROVECHAMIENTO MEDIO**

USO	ORDENANZA	COEFICIENTE
Uso Característico: Vivienda Colectiva	Nº 4-E.A.	1,00
Uso Compatible: Vivienda Protegida	Nº 4-E.A.	0,95
Uso Compatible: Equipamiento en general	Nº 13-E.Q.	1,00
Uso Compatible: Estación de Servicio (EQP3)	Nº 4-E.A.	0,80
Uso Compatible: Vivienda Unifamiliar	Nº 8-V.U.	1,05

$$\text{Aprov. Medio} = \frac{39922}{80323,85} = 0,50 \text{ m}^2\text{uc} / \text{m}^2 \text{ Sector}$$



#### 4.G.- DIVISIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN

En aras a una mayor simplificación de las obras de Urbanización, este Plan Parcial renuncia a dividir el Sector en Unidades de Actuación, constituyendo todos los terrenos una única Unidad de Actuación.

#### 4.H.- RELACIÓN DE USOS FUERA DE ORDENACIÓN

No existen en el sector Usos que puedan declararse Fuera de Ordenación.

#### 4.I.- VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

ART. 122.2.E DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

e) En el suelo urbanizable delimitado de los Municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes, reserva para viviendas con protección pública, del 10 al 80 por ciento de la edificabilidad residencial de cada sector.

Teniendo en cuenta que la edificabilidad residencial total es de 35.318 m<sup>2</sup> 10 % S/ 35318 = 3531,8 m<sup>2</sup>, reservándose 3540 m<sup>2</sup>

Número de viviendas: 240 x 10% = 24 viviendas, reservándose 24 viviendas.

#### 4.J.- CESIÓN DEL 10 POR CIENTO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO.

**Artículo 19 DE LA LUCYL.- Derechos en suelo urbanizable.**

1. Los Propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán los derechos definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el artículo 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector

A tal efecto, el Proyecto de Actuación definirá las parcelas donde el Ayuntamiento de El Barco de Ávila podrá patrimonializar el 10% del aprovechamiento medio del sector.

El presente Plan Parcial propone la cesión de las parcelas RC1-A y EQP-1

Exigible: 10 % S/ 39931 m<sup>2</sup>uc. = 3993,0 m<sup>2</sup>uc.

Cesión Propuesta: 3529m<sup>2</sup>uc + 464 m<sup>2</sup>uc = 3993,0 m<sup>2</sup>uc.

Dicha cesión se materializará en el Proyecto de Actuación.

#### 4.K.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES Y RESERVAS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

Independientemente de las justificaciones descritas en el punto 1.4. de la Modificación puntual, introduciendo la Ordenanza de Edificación Abierta, para ofrecer una volumetría mas variada y en su caso incentivando el espacio libre publico frente al espacio libre privado, los resultados se ofrecen bastante satisfactorios, puesto que en el acto de urbanizar no ha sido preciso agotar los mínimos exigibles en cuanto espacios colectivos y de reservas. Resultando así una urbanización bien proporcionada en cuanto a volúmenes edificados y espacios de separación, ya sean verdes o peatonales, o de acceso.

Por tanto consideramos que el impacto visual de la ampliación ha de resultar de transición entre el Suelo Urbano consolidado y el suelo circundante al mismo.

A continuación se especifica de forma esquemática el comparativo de las determinaciones y reservas exigibles por el RUCYL y la LUCYL y las que se han decidido en este Plan Parcial.

1º Reserva para Espacios Libre Públicos:

8.894 m<sup>2</sup> más de la exigencia del RUCYL.

2º Superficie mínima arbolada:



13.001 más de la exigencia del RUCYL.

3º Reserva para Equipamiento Público:

2.871 m<sup>2</sup> más de la exigencia del RUCYL.

4º Reserva para Equipamiento Privado:

1.932 m<sup>2</sup> más de la exigencia del RUCYL.

5º Viario y estancia peatonal (plaza):

4.032 m<sup>2</sup> más del imprescindible para accesos

6º Plazas de aparcamiento:

12 plazas más del mínimo exigido.

7º Aparcamiento minusválidos:

3 aparcamientos más del mínimo exigido.

8º Aparcamiento especial:

5 aparcamientos vehículos gran longitud más del mínimo exigido.

9º Viario perimetral:

Las Normas Urbanísticas Municipales proponen en la prolongación de la Avda. de Portugal, un viario compartido, por la existencia de un camino.

Este Plan Parcial soluciona de forma autónoma un viario independiente, sin contar con la parte que correspondería del camino, pero que en cualquier caso es ampliable cuando se ejecute el Plan Parcial de los terrenos colindantes.

10º Saneamiento:

Se resuelve con red separativa de aguas pluviales y residuales con el fin de no cargar caudal innecesario en la Depuradora Municipal.

11º Accesos:

Propuesta de dos rotondas en la confluencia de accesos por la carretera Nacional 110 para consolidar la seguridad

## **5º.- ORDENANZAS DE USO Y TIPOLOGÍA Art. 136.2.b del RUCYL**

### **5º.1.- NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS.**

#### **5.1.1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**

##### **5.1.1.a.- GENERALIDADES**

1. Las presentes Ordenanzas reguladoras de la edificación, tienen por objeto la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénicosanitarias de los terrenos y construcciones, así como las condiciones estéticas de la ordenación de la edificación y de su entorno con independencia de la clase de suelo en que se ubique.

##### **5.1.1.b.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**

1. A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, los conceptos que se expresan a continuación, se entenderán dentro del significado con que se definen a renglón seguido:

2. Parcela edificable. Es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

3. Parcela mínima. Es la superficie mínima de parcela edificable, establecida por su correspondiente Ordenanza, a los efectos de segregación o parcelación.

4. Manzana. Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres determinados en los planos de ordenación.



5. Linderos. Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.
6. Alineaciones exteriores oficiales. Son las líneas definidas por la edificación existente, u otras teóricas que se definen en planos o podrá definir el Ayuntamiento como límite del espacio de uso público y a la que tendrán que ceñirse las fachadas o cerramientos en su caso, de las construcciones en todo el lindero frontal de parcela.
7. Rasante. Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal. Se distinguen dos tipos de rasantes sobre las que se medirá la altura de la edificación:
- a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario.
- b) Rasante del terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmante o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).
8. Retranqueo. Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación. La medición del retranqueo, sea frontal, lateral o posterior, se realizará perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.
9. Línea de fachada o de edificación. Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.
10. Superficie ocupada. Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno. Para el cómputo de la superficie ocupada, no se tendrán en cuenta los aleros, vuelos o marquesinas, ni las superficies contenidas en plantas de sótano.
11. Ocupación máxima. Es el porcentaje máximo admitido que representa la superficie ocupada en relación a la superficie de parcela
12. Fondo máximo edificable. Es la distancia máxima admitida desde la alineación oficial a la línea de edificación posterior del edificio, medida en cada una de las plantas.
- No se permitirá ningún tipo de construcción a mayor distancia de la alineación oficial que el fondo máximo edificable.
13. Altura geométrica de la edificación o altura de cornisa. Es la distancia vertical medida en el plano de fachada y expresada en metros, entre la rasante del terreno en contacto con la edificación, hasta la intersección de la cara inferior del plano de alero de la última planta con la fachada exterior.
14. Altura de planta. Es la comprendida entre las caras superiores de forjados o nivel de piso. 15. Altura libre de planta. Es la comprendida entre techo y suelo terminado.
16. Edificabilidad. Es el cociente resultante de dividir en cada parcela la superficie total edificable por la superficie de la misma. Se expresará en  $m^2/m^2$ .
17. Edificación aislada. Es la situada en parcela independiente con obligación de retranqueo por los cuatro linderos.
18. Edificación pareada. Es la agrupación únicamente de dos edificios independientes.
19. Edificación agrupada. Es la situada en parcela independiente con edificación adosada formando fila con otras edificaciones.

## 5.1.2.- CONDICIONES GENERALES DE PARCELACIÓN Y DE EDIFICACIÓN

### 5.1.2.a.- PARCELACIÓN Y REGULACIÓN

1. En lo referente a la parcelación se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y en el art. 42.4 de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
2. En el casco antiguo y zonas consolidadas no se limitan las dimensiones de parcelas. No obstante, en las nuevas parcelas formadas por segregación, el frente mínimo de parcela a vía pública, será de 5,00 m y la superficie mínima de 60,00 m<sup>2</sup>.



#### 5.1.2.b.- ALINEACIONES Y RASANTES

1. Se tomarán como alineaciones oficiales y rasantes de las vías públicas, las señaladas en el plano correspondiente y las que el Ayuntamiento, previamente pudiera haber establecido de forma legal o pueda definir en el desarrollo de las Normas.

2. En el caso de quedar sin edificar parte de un solar que constituya un espacio abierto a vía pública, y su anchura sea inferior a 4 m, deberá cerrarse en línea con la fachada o alineación de la calle correspondiente hasta una altura mínima de 2,20 m. Este cerramiento podrá ser de cualquier naturaleza, con tal que impida la vista desde la vía pública. Deberá tratarse de forma similar a la fachada y no desentonar en el ambiente urbano.

3. En las Ordenanzas correspondientes a manzana cerrada, no se permitirán retranqueos de las alineaciones debiendo ajustarse la edificación y cerramiento citado en el punto anterior a dichas alineaciones.

#### 5.1.2.c.- OCUPACIÓN

1. Mientras no se indique lo contrario, la ocupación se entenderá como bruta, computando en la superficie de la parcela, la superficie de vial cedido por la misma propiedad, en el caso de señalarse nuevas alineaciones en Suelo Urbano consolidado.

#### 5.1.2.d.- FONDO MÁXIMO

1. En las plantas bajas en que no se establece el fondo máximo, su altura libre máxima a partir del establecido para el resto de las plantas será de 4,00 m, medidos desde el suelo en contacto con el terreno, debiendo ser la pendiente máxima de la cubierta del 10%.

2. En las demás plantas deberá respetarse el fondo máximo señalado, pudiendo únicamente realizarse a partir del mismo vuelos abiertos.

#### 5.1.2.e.- TIPOLOGÍAS

1. A los efectos de estas Ordenanzas, se contemplan las siguientes tipologías:

- b) Edificación en bloque abierto.
- c) Viviendas unifamiliares aisladas.
- e) Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas.

#### 5.1.3.- CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS

##### 5.1.3.a.- ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES

1. La altura de la edificación vendrá definida conjuntamente por los dos conceptos siguientes: Altura geométrica (definida como la distancia vertical medida en el plano de fachada y expresada en metros, entre la rasante del terreno en contacto con la edificación, hasta la intersección de la cara inferior del plano de alero de la última planta con la fachada exterior) y número de plantas.

2. La altura de la edificación así definida, se medirá en todas y cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación. En el caso de que la rasante presentara desniveles superiores a 1,20m, se autorizará hasta un máximo de 60 cm, sobre la altura permitida en el punto más desfavorable. Para diferencias de nivel inferior a 1,20 m, podrá interpolarse.

3. A los efectos del cómputo de las plantas, se incluirá en todo caso la planta baja de modo que contada ésta, la construcción no podrá exceder del número máximo de plantas en todas y cada una de las rasantes de la edificación.

4. Del mismo modo, se incluirán en dicho cómputo los semisótanos, cuando la altura entre la rasante y la cara inferior del forjado de planta baja sea superior a un metro, y los espacios bajo cubierta cuando la altura entre la cara superior del forjado de la última planta permitida y la cara inferior del alero sea superior a un metro. Se exceptúa el caso de entradas a garaje, cuando el nivel de piso del mismo, se encuentre por debajo de la rasante de la vía pública.



5. En el caso de encuentros de calles con diferentes alturas, se mantendrá la altura mayor en un fondo máximo de 10 m, a la calle con menor altura.

6. En el caso de edificios con fachadas a calles opuestas que no formen esquinas y que se encuentren a distinta rasante, se tomará para cada fachada la altura que corresponda a la calle en que se encuentra, no debiendo sobrepasar en ningún caso la altura máxima en la calle más desfavorable.

7. En los patios de manzana o posteriores la altura será la que corresponde a la fachada principal.

#### 5.1.3.b.- CUBIERTAS

1. Las cubiertas de los edificios serán inclinadas con una pendiente máxima del 40%:

2. La altura máxima de la cumbrera en su parte exterior no superará los 3,50 m desde el plano correspondiente a la cara inferior del alero.

3. El alero no sobresaldrá más de 0,50 m del plano de fachada, o 0,30 m sobre los cuerpos volados, ni tendrá un canto superior a 0,50 m.

4. El espacio bajo cubierta comprendido entre el plano superior del último forjado, las fachadas a calle o patio posterior (que cumplan lo señalado en el punto 5.3.1.4), y los planos inclinados de la cubierta, podrán destinarse a piezas de la vivienda inferior (dúplex), trasteros o a las instalaciones de los edificios, o destinarse como espacio independiente si se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad.

5. Los huecos de iluminación y ventilación en los espacios bajo cubierta, deberán situarse:

En fachadas: a calle o patio posterior, situándolos sobre los huecos de planta inferiores a 0,25 m del suelo y 0,25 del techo.

En plano inclinado: mediante ventanas situadas en el mismo plano, con una superficie no superior a 1:8 de la superficie de la estancia a la que ilumine o ventile.

En fachadas a patios interiores, que queden incluidos dentro del volumen de la cubierta, podrán abrirse huecos verticales a los mismos, siempre que no sean visibles desde espacio público.

5. No se autorizarán azoteas o cubiertas planas en coronación del edificio, permitiéndose únicamente sobre el forjado de planta baja, en patios de parcela o en viviendas unifamiliares, en formación de terrazas con acceso desde la primera planta.

#### 5.1.3.c.- SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

1. Los sótanos y semisótanos deberán tener ventilación suficiente.

No se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos.

2. La altura libre en piezas no habitables, no podrá ser inferior a dos metros.

#### 5.1.3.d.- ENTREPLANTAS

1. En las plantas bajas, cuyo uso no sea el de vivienda, se permiten entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie total, ni manifestarse en fachada. 2. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta no podrá ser menor a 2,5 m

#### 5.1.3.e.- VUELOS Y SALIENTES

1. No se permitirán cuerpos que no estén a una altura igual o superior a 3,00 m, medida desde el nivel de la rasante en la parte más desfavorable.

2. La separación mínima de los vuelos a las medianerías será de 0,60 m.

3. El saliente en los vuelos abiertos, no excederá de la décima parte (1/10) de la anchura de la calle, siendo el límite superior de un metro, ni deberá sobresalir de la acera.

4. Se permitirán miradores, mediante soluciones que ocupen preferentemente las diferentes plantas de la edificación, en base a diseños de carpintería de madera, metálica, aluminio o PVC, incorporada estéticamente en com-



posición y colorido con las fachadas de la edificación, debiendo estar acristalados en el 75 por ciento de la superficie, tanto frontal como lateral.

5. La longitud de los miradores será como máximo de  $2/3$  de la longitud de cada una de las fachadas.

6. Los salientes, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 3,00 m, medidos en la intersección de la fachada con la acera y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.

7. Las jambas en portadas y huecos, podrán sobresalir de la alineación, hasta un décimo ( $1/10$ ) del ancho de la acera, sin exceder de 10 centímetros.

8. Las rejas en planta baja no tendrán un vuelo superior al quinto ( $1/5$ ) del ancho de la acera, y no exceder de 10 centímetros.

9. Las vitrinas, escaparates, zócalos y demás elementos ornamentales no sobrepasarán la línea de fachada.

#### **5.1.3.f.- PATIOS**

1. La superficie mínima de los patios de parcela será de 9,00 m<sup>2</sup>, con la obligación de poder inscribir en su interior un círculo de 3,00 m de diámetro.

2. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de ningún tipo.

3. En atención al escaso frente de ciertas parcelas, y a las condiciones de la edificación situadas sobre ellas, se permitirá en edificaciones con frente menor a 5 m (medido en cualquier punto de su fondo edificable), la localización de patios de parcela con superficie mínima de 4 m<sup>2</sup> y donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro. A estos patios de parcela solo podrán dar locales o piezas no vivideras de las viviendas, tales como pasillos, cocinas, aseos, baños y trasteros.

3. En el caso de realizarse patios mancomunados, para dos o más parcelas, la superficie mínima será de 9 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir un círculo de 3 metros de diámetro.

#### **5.1.3.g.- CONDICIONES DE LOS LOCALES**

1. Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a un décimo ( $1/10$ ) de la que tenga la planta del local, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 10 metros y la superficie de embocadura sea superior a 7,5 m<sup>2</sup>.

#### **5.1.3.h.- PORTALES**

1. El portal tendrá una anchura mínima de 2,00 m, en edificios de tres plantas.

2. Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales.

3. En los edificios en los que prevea la instalación de calefacción central, podrán permitirse troneras o tolvas en sus fachadas, sin afectar a los espacios libres de uso público.

#### **5.1.3.i.- ESCALERAS**

1. Las escaleras con utilización colectiva, tendrán un ancho mínimo de 1 metro.

2. En las edificaciones destinadas a vivienda colectiva, se admitirá la luz o ventilación cenital por medio de lucernarios, con superficie en planta superior a los dos tercios de la que tenga la caja de escalera.

#### **5.1.3.j.- NORMATIVA SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES**

1. Los edificios de nueva planta que se construyan, no excederá de los límites máximos y mínimos que para cada zona fijen las Ordenanzas correspondientes.



3. Las ampliaciones de edificios existentes podrán hacerse siempre que la edificación resultante del edificio existente más la parte añadida no sobrepase los límites que se fijan para los edificios de nueva planta.

#### 5.1.3.k.- NORMATIVA PARA CONSTRUCCIONES PRÓXIMAS A LA CARRETERA N-1 10

Con carácter previo a la concesión de Licencia para edificaciones incluidas en la zona de afección, se realizarán estudios para determinar los niveles sonoros esperables, disponiendo de las medidas correctoras imprescindibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2003 y R.D. 1513/2005 modificado por R.D. 167/2007.

Cualquier actuación en la zona de dominio público deberá contar con la autorización de la Unidad de Carreteras del Estado.

#### 5°.2.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS ZONA.

##### 5°.2.1.- ORDENANZA 4. EDIFICACIÓN ABIERTA

ÁMBITO Zonas de edificación de bloques abiertos, situados en el ensanches

##### CONDICIONES DE PARCELA

PARCELA MÍNIMA Las nuevas parcelas formadas por segregación, tendrán, como mínimo 100 m<sup>2</sup> de superficie, con frente mínimo de fachada de 10 m.

##### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

ALINEACIONES Las señaladas en el plano.

RETRANQUEOS 3,00 m, mínimo a linderos laterales.

OCUPACIÓN MÁXIMA 60

TIPOLOGÍA Edificación en bloque abierto,

##### CONDICIONES PE VOLUMEN

ALTURA MÁXIMA 3 plantas mas Bajo Cubierta y 10,5 m.

VUELOS La altura mínima sobre rasante será de 3,00 m.

##### CONDICIONES PE USO

Almacenes. Permitido el tipo A.

Alojamiento o Residencia Comunitaria. Permitido.

Comercial Permitidos los tipos A y B.

Deportivo Prohibido.

Docente Permitido.

Establecimientos Públicos.

Restauración. Permitido,

Estaciones de Servicio. Permitido.

Garaje - Aparcamiento. Permitido.

Hostelería. Permitido.

Industrial. Permitido el tipo A.

Oficinas. Permitido.

Religioso. Permitido.

Salas de Reunión/ Espectáculo Recreativo. Permitidos los tipos A,B,D y E.

Sanitario Asistencial. Permitido.

Servicios. Permitidos Tipos A, B, C, F e 1.

Socio Cultural -Recreativo Permitido.

Vivienda. Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada.



## CONDICIONES ESTÉTICAS

COMPOSICIÓN Será libre.

## MATERIALES

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas generales.

## OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

En el caso de aplicación de esta Ordenanza, sobre la parcela E.Q.S PRIVADO (3), las condiciones de uso vivienda quedarán restringidas al “uso de personal dependiente de las instalaciones”

### 5º.2.2.- ORDENANZA 8. VIVIENDA UNIFAMILIAR GRADO 4º

**DEFINICIÓN:** Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

Edificio de uso mayoritariamente residencial que no dispone de acceso y servicios comunes para más de dos viviendas. (Disposición Adicional Única j.3º del RUCYL.)

### CLASIFICACIÓN:

A. Vivienda unifamiliar. Es la situada en la parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso y con un acceso exclusivo desde la vía pública.

C. Vivienda unifamiliar agrupada con elementos comunes.

### PROGRAMA MÍNIMO.

Toda vivienda se compondrá como mínimo de salón-comedor, cocina, un dormitorio de dos camas, y aseo compuesto por lavabo, ducha e inodoro.

Podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia - cocina que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño completo. Su superficie útil no será inferior a los 25,00 m<sup>2</sup>

## CONDICIONES

1. Toda vivienda deberá tener fachada a la vía pública, a patio central de manzana o a espacio libre, en ordenaciones de bloques aislados.

2. Queda prohibida la construcción de viviendas en el patio central de la manzana.

3. Toda vivienda deberá cumplir las condiciones mínimas higiénico-sanitarias siguientes:

- Estancia con superficie útil no inferior a 12,00 m<sup>2</sup>.
- Cocina con superficie mínima de 6,00 m<sup>2</sup>.
- Dormitorio principal con superficie mínima de 10,00 m<sup>2</sup>.
- Dormitorio doble con superficie mínima de 8,00 m<sup>2</sup>.
- Dormitorio sencillo con superficie mínima de 6,00 m<sup>2</sup>.
- Cuarto de baño, compuesto por lavabo, inodoro y ducha o bañera.
- El acceso al baño no podrá realizarse en ningún caso desde la cocina, pudiendo realizarse desde un dormitorio, en el caso de que exista más de un baño.
- Pasillo: ancho mínimo 0,85 m.

### ÁMBITO:

Zona de vivienda unifamiliar, en sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Delimitado, y en la zona del Plan Parcial Residencial N° 1.

**CONDICIONES DE PARCELA:**

PARCELA MÍNIMA 250 m<sup>2</sup>. (Una vivienda cada 250 m<sup>2</sup>)

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:**

ALINEACIONES	Las señaladas en plano.
RETRANQUEOS	3,00 m. a vía pública. 3,00 m. a linderos, (excepto en pareadas y agrupadas). En los límites del suelo urbano no se autorizarán medianerías, debiendo existir un retranqueo mínimo de 3,00 m.
OCUPACIÓN MÁXIMA 5	0 % (Sobre parcela neta)
TIPOLOGÍA	Vivienda unifamiliar aislada, pareada o agrupada.

**CONDICIONES DE VOLUMEN**

ALTURA MÁXIMA	2 plantas / 7,00 m
VUELOS	Prohibidos, sobre zona de retranqueo.

**CONDICIONES DE USO**

Comercial.	Permitido el tipo A, ligado a vivienda.
Deportivo.	Permitido, ligado a uso residencial.
Garaje - Aparcamiento.	Ligado a vivienda.
Vivienda.	Prohibida la vivienda colectiva.

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

COMPOSICIÓN	Será libre.
MATERIALES	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas generales.

**OTRAS CONDICIONES**

Serán de aplicación las Ordenanzas del Capítulo 5.1 en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

**5º.2.3. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. - ORDENANZA 10 DE LAS N.U.M.-****DEFINICIÓN**

Sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

**ÁMBITO** Zonas de espacios libres o parques de carácter público.

**CONDICIONES GENERALES**

Solo se permitirá la construcción de pequeños edificios destinados al mantenimiento, entretenimiento y conservación de los espacios libres, así como pequeños edificios públicos de uso cultural.



### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

RETRANQUEOS 3,00 m como mínimo a linderos.

### CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA MÁXIMA 1 planta y 3,50 m

EDIFICABILIDAD 0,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

### CONDICIONES DE USO

Almacenes. Permitido en edificio exclusivo, el tipo B.

Establecimientos Públicos. Restauración. Permitidos pequeños quioscos para bebidas y helados de carácter provisional o permanente.

Salas de Reunión y Espectáculo- Recreativo. Permitidas pequeñas instalaciones, como teatros al aire libre, o quioscos para música.

Socio - Cultural - Recreativo. Permitidas pequeñas instalaciones como bibliotecas o salas de exposiciones.

Demás usos. Prohibidos.

### CONDICIONES ESTÉTICAS

Las construcciones deberán realizarse con los siguientes materiales:

Cubierta: Teja curva cerámica o de cemento.

Fachadas: Fábrica de ladrillo cara vista o revocada, o mampostería de piedra.

Carpintería: Madera, aluminio (excepto en su color), metálica o plástico.

### 5º.2.4.- EQUIPAMIENTOS. - ORDENANZA 13 DE LAS N.U.M.

#### DEFINICIÓN

Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

**ÁMBITO** Edificios o terrenos destinados a un uso dotacional, comercial o social.

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

RETRANQUEOS 5,00 m a vías públicas, excepto en Manzana Cerrada  
3,00 m a otros Linderos.

OCUPACIÓN MÁXIMA 75 %.

### CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA MÁXIMA 2 Plantas y 10,00 m. (podrá justificarse mayor altura)

EDIFICABILIDAD 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### CONDICIONES DE USO

Alojamiento o Residencia Comunitaria.	Prohibido (salvo edificaciones para
personas residentes en el municipio) Comercial.	Permitido.



Deportivo.	Permitido.
Docente.	Permitido.
Establecimientos Públicos. Restauración.	Permitido.
Estaciones de Servicio.	Prohibido.
Hostelería.	Prohibido.
Religioso.	Permitido.
Salas de Reunión / Espectáculos - Recreativo.	Permitido.
Sanitario - Asistencial.	Permitido.
Servicios.	Permitidos. Grados A, B,C,D,E,F,G e I.
Socio Cultural Recreativo.	Permitido.

Otros Usos. Podrán ser autorizados por la Corporación Municipal, aquellos usos que se estimen convenientes o apropiados para el mejor funcionamiento del Municipio. Viviendas. Permitido el uso para el personal dependiente de las instalaciones.

#### CONDICIONES ESTÉTICAS

COMPOSICIÓN	Será libre.
MATERIALES	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas generales.

#### OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas del Capítulo 5.1 en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

#### 5º.2.5.- SERVICIOS URBANOS.

##### DEFINICIÓN

Sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

##### CLASIFICACIÓN

- C. Comunicaciones y Transporte. D. Abastecimiento.
- E. Saneamiento, Depuración, Basuras y Residuos inertes.
- F. Energía.
- H. Antenas telefonía móvil.

**CONDICIONES** Cumplirán las condiciones vigentes que les sean de aplicación. **ÁMBITO** Terrenos destinados a Instalaciones de Infraestructuras, Parcela S.U.P.

##### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

RETRANQUEOS	3,00 m a todos los linderos.
OCUPACIÓN MÁXIMA	75%.

(pas a fascículo siguiente)

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 229

Fascículo 2 de 2

Martes, 25 de Noviembre de 2008

*(viene de fascículo anterior)*

## CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA MÁXIMA	1 Plantas y 10,00 m. (podrá justificarse mayor altura)
EDIFICABILIDAD	0,50 m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> .

## CONDICIONES DE USO

Depósito de agua	Permitido.
Depuradora	Permitido.
Transformador de Alta	Permitido.
Depósito de gas	Permitido.

Otros Usos. Podrán ser autorizados por la Corporación Municipal, aquellos usos que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento del sector.

## CONDICIONES ESTÉTICAS

COMPOSICIÓN	Será libre.
MATERIALES	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas generales.

## OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas del Capítulo 5.1 en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

### 5º.2.6.- RED VIARIA, APARCAMIENTOS E ITINERARIOS PEATONALES.

#### DEFINICIÓN

Sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

**ÁMBITO** Terrenos destinados vías peatonales y rodadas, Parcela IPP, APP, CPU

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN** Prohibidas

**CONDICIONES DE VOLUMEN** Prohibidos

**CONDICIONES DE USO** Tránsito peatonal y rodado. Mobiliario urbano.

### 5.3.- CONDICIONES GENERALES DE USO

#### 5.3.1.- USO.- ALOJAMIENTO O RESIDENCIA COMUNITARIA

**DEFINICIÓN** Edificios o instalaciones destinadas a estancia permanente de colectivos mayoritariamente no familiares.

**CLASIFICACIÓN**

- A. Residencias de religiosos.
- B. Residencias de Ancianos o similares.

CONDICIONES Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes y los usos de hostelería y vivienda.

**5.3.2.- USO.- COMERCIAL**

DEFINICIÓN Locales de servicio al público, destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con la clasificación Nacional de Actividades Económicas.

**CLASIFICACIÓN**

- A. Comercio Minorista. Superficie de venta menor a 450 m<sup>2</sup>.
- B. Supermercados y Grandes Almacenes. Superficie mayor a 450 m<sup>2</sup>
- C. Hipermercados. Ubicados fuera del casco urbano.
- D. Establecimientos asociados espacialmente:
  - D.1. Mercados de Abastos.
  - D.2. Galerías Comerciales.
  - D.3. Centros Comerciales de Barrio.
  - D.4. Multitiendas.

CONDICIONES Las diversas categorías de locales cumplirán las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El número de plazas de aparcamiento se determinará en cada caso por la Administración, en función de la superficie de la instalación.

**5.3.3.- USO.- DEPORTIVO**

DEFINICIÓN Campos de deportes en todos sus aspectos: locales o instalaciones destinados a la practica del mismo, piscinas o similares, sean de carácter particular, oficial o comercial.

CONDICIONES En sus instalaciones se atenderán a las normativas dictadas por el Consejo Superior de Deportes.

**5.3.4.- USO.- DOCENTE**

DEFINICIÓN Espacios, edificios y locales destinados a fruiciones docentes.

**CLASIFICACIÓN**

- A. Centros de Preescolar / Guarderías.
- B. Centros de ESO.
- C. Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- D. Otras enseñanzas.

CONDICIONES Las construcciones de este tipo, se atenderán a lo dispuesto por el Ministerio correspondiente.

**5.3.5.- USO.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. RESTAURACIÓN**

DEFINICIÓN Locales e instalaciones destinados al público con fines de venta de comidas y bebidas.

**CLASIFICACIÓN**

- A. Bares y Cafeterías.
- B. Restaurantes.
- C. Bares Especiales con Música.

CONDICIONES Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes sobre policía de espectáculos.

En el Proyecto de obra nueva o reforma, deberá indicarse la capacidad o aforo máximo del local, debiendo reflejarse asimismo en lugar visible de cada local.



Se deberá disponer de un mínimo de dos unidades de aseos para público, dotados de inodoro y lavabo. En ningún caso los aseos podrán conectarse directamente con el resto de los locales, por lo que deberá disponerse de un vestíbulo de aislamiento.

#### 5.3.6.- USO.- ESTACIONES DE SERVICIO

DEFINICIÓN. Instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes, y en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor.

CONDICIONES Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito de un mínimo de dos plazas por surtidor.

#### 5.3.7.- USO.- HOSTELERÍA

DEFINICIÓN Edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal

Se consideran incluidas en este uso las actividades complementarias como restaurantes, tiendas, etc.

CLASIFICACIÓN

- A. Hoteles, hostales y pensiones con restaurante.
- B. Hoteles, hostales y pensiones sin restaurante
- C. Otros alojamientos.

CONDICIONES Los locales cumplirán las dimensiones y condiciones fijadas en cada caso por la legislación correspondiente. El edificio se sujetará en cuanto a condiciones de edificación, volumen, etc, a la ordenanza de la zona correspondiente. Las actividades complementarias se sujetarán a las condiciones que se establezcan para cada uso específico.

#### 5.3.8.-USO.- OFICINAS

DEFINICIÓN Edificios o locales en los que predominen las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado: el de Banca, los que con carácter análogo pertenecen a empresas privadas, y los que se destinan a despachos profesionales de cualquier clase independientes de la vivienda.

CLASIFICACIÓN

- A. Despachos profesionales.
- B, Servicios personales: peluquería, belleza, etc.
- C. Locales de servicio a empresas o personas con atención regular al público.

CONDICIONES 1. Los locales de oficinas tendrán los siguientes servicios:

- a) Hasta 100 m<sup>2</sup>. un retrete y un lavabo,
- b) De más de 100 m<sup>2</sup> se instalaran con entera independencia para señoras y caballeros.
- c) Los servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, debiendo disponerse un vestíbulo de aislamiento.

2. La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial. En este último caso, se exigirá la presentación de proyectos de las instalaciones de iluminación y aire acondicionado, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

#### 5.3.9.- USO.- RELIGIOSO

DEFINICIÓN Edificios destinados al culto religioso o de vida conventual.

CONDICIONES Cumplirán lo establecido para los usos de vivienda y hotelero, en lo que les fuera de aplicación.

#### 5.3.10.- USO.- SALAS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULO RECREATIVO

DEFINICIÓN Locales cerrados o abiertos cuya finalidad principal es la de cobijar actividades de vida social o de relación entre individuos, comprendiendo por tanto salones de baile, bingos, discotecas y similares, cines, teatros,

**CLASIFICACIÓN**

- A. Cine.
- B. Teatro.
- C. Discoteca.
- D. Salones Baile,
- E. Bingo.

CONDICIONES Cumplirán las establecidas para el uso de comercio y sus instalaciones, las aplicables al uso industrial y las del Reglamento General Policía, Espectáculos y Actividades Recreativas

**5.3.11.- USO.- SANITARIO ASISTENCIAL**

DEFINICIÓN. Edificios o instalaciones destinados al tratamiento, diagnóstico, rehabilitación, prevención y/o alojamiento de enfermos.

**CLASIFICACIÓN**

- A. Hospitales, Clínicas y Policlínicas
- B. Centros de Urgencia-Casas de Socorro.
- C. Consultorios-Dispensarios.
- D. Asistencia Social.

CONDICIONES Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

**5.3.12.- USO.- SOCIO-CULTURAL, RECREATIVO**

DEFINICIÓN Edificios dedicados a dotaciones sociales y culturales, tales como Centros Cívicos, Hogares de Juventud, Bibliotecas, Casas de Cultura, Museos, Salas de Conferencias y Exposiciones, Cine-Clubs. Teatros de Aficionados, etc. CONDICIONES Cumplirán las rendiciones vigentes y las establecidas para los casos de comercio, oficina, industria, vivienda y espectáculos que les fueran de aplicación.

**5.3.13.-USO.- VIVIENDA**

DEFINICIÓN Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

**CLASIFICACIÓN**

- A. Vivienda unifamiliar. Es la situada en la parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso y con un acceso exclusivo desde la vía pública.
- B. Vivienda colectiva. Edificio constituido por viviendas con accesos comunes.
- C. Vivienda unifamiliar agrupada con elementos comunes.

Toda vivienda se compondrá como mínimo de salón-comedor, cocina, un dormitorio de dos camas, y aseo compuesto por lavabo, ducha e inodoro. Podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia - cocina que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño completo. Su superficie útil no será inferior a los 25 m<sup>2</sup>

**CONDICIONES**

1. Toda vivienda deberá tener fachada a la vía pública, a patio central de manzana o a espacio libre, en ordenaciones de bloques aislados.

2. Queda prohibida la construcción de viviendas en el patio central de la manzana. 3. Toda vivienda deberá cumplir las condiciones mínimas higiénico-sanitarias siguientes:

Estancia con superficie útil no inferior a 12,00 m<sup>2</sup>.

Cocina con superficie mínima de 6,00 m<sup>2</sup>.

Dormitorio principal con superficie mínima de 10,00 m<sup>2</sup>.

Dormitorio doble con superficie mínima de 8,00 m<sup>2</sup> Dormitorio sencillo con superficie mínima de 6,00 m<sup>2</sup>.

Cuarto de baño; compuesto al menos por lavabo, inodoro y ducha o bañera. El acceso al baño no podrá realizarse en ningún caso desde la cocina pudiendo realizarse desde un dormitorio, en el caso de que exista más de un baño. Pasillo: ancho mínimo 0,85 m.

Pasillo: ancho mínimo 0,85 m.

**6º.- MEMORIA VINCULANTE. Artículo 136.1.a del RUCYL.****6º.1.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL.**

	<b>APLICABLE</b>	<b>PREVISTO</b>
ORDENANZA	4, Abierta y 8, Unifamiliar	4, Abierta y 8, Unifamiliar
APROV. MEDIO MAX.	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .	0,499 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
DENSIDAD MÁXIMA	30 viv/Ha.	29,78 viv/Ha.
ESPACIOS LIBRES	8.032 m <sup>2</sup>	17.017,33 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS PUBL.	4.016 m <sup>2</sup>	6.887 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTOS TOTAL	8.032 m <sup>2</sup>	12.835 m <sup>2</sup>
APARCAMIENTOS	402 Plazas	414 Plazas
MINUSVÁLIDOS	11 Plazas	14 Plazas
VIA PECUARIA	10 mts. ancho	90 m <sup>2</sup>

**6º.2.- OBJETIVOS.**

Los objetivos que persigue este Plan Parcial y los criterios con que se aborda su redacción son los siguientes:

A.- Completar las previsiones de las Normas Subsidiarias de El Barco de Ávila en cuanto a este sector y definir su ordenación detallada.

B.- Aprovechar la situación favorable del mercado inmobiliario para cubrir parte de la demanda comarcal de suelo urbanizado para la construcción de nuevas viviendas, posibilitando al mismo tiempo un aumento de población y la mejora de la estructura demográfica en el municipio.

C.- Completar el núcleo actual satisfaciendo necesidades de equipamiento urbano.

D.- Hacer compatible el nuevo desarrollo urbano residencial con la conservación de los valores urbanos, naturales y medio-ambientales del actual núcleo urbano y su entorno.

**6º.3.- CRITERIOS.****MEJORA DE LA IMAGEN FINAL.**

La mezcla equilibrada de dos tipologías residenciales, por un lado la Vivienda Unifamiliar y por otro la Edificación Abierta de los Ensanches, permitirá romper la monotonía de las soluciones repetitivas, logrando una imagen final de transición entre el casco antiguo y las nuevas urbanizaciones menos brusca y más integradora.

**MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA.**

La creación de espacios comunes privados a varias viviendas con tipología de edificación abierta permite zonas más amplias que la resultante de su fraccionamiento entre las viviendas unifamiliares, permite además ubicar aparcamientos e instalaciones colectivas en plantas sótanos, así como abaratar los gastos de mantenimiento y de construcción, ofreciendo la posibilidad de elegir entre dos formas de vida diferentes.

**AMPLITUD DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.**

Frente a los mínimos legales exigibles por la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de desarrollo, este Plan Parcial supera con creces estos porcentajes ofreciendo una mayor calidad a sus habitantes, así:

	<b>Mínimo</b>	<b>Previsto, m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
Espacio Libre Público.-	8.032 m <sup>2</sup>	17.017 m <sup>2</sup>	212%
Equipamientos.-	8032 m <sup>2</sup>	12.835 m <sup>2</sup>	160%



## INTEGRACIÓN ESPACIAL

Procurar una imagen final armónica en cuanto a la edificación que se construya, reduciendo la altura máxima de la Ordenanza N<sup>o</sup> 4, de Edificación Abierta en una planta, a fin de homogeneizar con la Vivienda Unifamiliar, respeto de la tipología edificatoria del municipio y la integración espacial y arquitectónica con el entorno rural, incorporando materiales propios de la zona.

### 6<sup>o</sup>.4.- OTRAS CONDICIONES VINCULANTES.

Aparte de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, del Reglamento de Urbanismo que la desarrolla y de las Normas Urbanísticas Municipales, no existe otro instrumento de Planeamiento Urbanístico que vinculen a este Plan Parcial.

Respecto a la Normativa Sectorial, únicamente es de aplicación la Ley Autonómica 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y Reglamentos de desarrollo.

### 6<sup>o</sup>.5.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Contenido documental.

La documentación del presente Plan Parcial cumple las exigencias establecidas en el Artículo 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en los Arts.43.2<sup>o</sup>, 46, 48.1<sup>o</sup>, 48.2<sup>o</sup>, 48.3<sup>o</sup>, 49, 50, 51, 52.1<sup>o</sup>, 52.2<sup>o</sup>, 53.2<sup>o</sup>, 53.3<sup>o</sup>, 53.4<sup>o</sup>, 53.5<sup>o</sup>, 53.6<sup>o</sup>, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.1<sup>o</sup> y 64, del Reglamento de Planeamiento, de conformidad con el Real Decreto 223/1999 de 5 de Agosto por el que se aprobaba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con dicha Ley.

Los documentos son los siguientes:

- Memoria Informativa.
- Memoria Descriptiva y Justificativa.
- Planos de Ordenación. - Ordenanzas.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.

En caso de contradicciones entre los diferentes documentos citados, la prioridad en orden a su aplicación será la siguiente:

- 1<sup>o</sup>. Ordenanzas.
- 2<sup>o</sup>. Planos de Ordenación.
- 3<sup>o</sup>. Memoria Descriptiva y Justificativa.

Alteraciones al Plan Parcial.

La delimitación gráfica de zonas podrá ser modificada por el Proyecto de Actuación y/o los de Urbanización que lo desarrollen, respetando las siguientes reglas:

- No se alterará la superficie de las distintas zonas delimitadas en el plano de zonificación usos pormenorizados en más o menos un cinco por ciento. - No se alterará sustancialmente la forma de las distintas zonas.

Las determinaciones vinculantes.

Son de obligado cumplimiento en todas las fases posteriores al Plan, pudiendo ser modificadas únicamente mediante modificación del Plan, y son las siguientes:

- El trazado de la red viaria pública.
- La asignación de usos pormenorizados. - La edificabilidad lucrativa total.



Las determinaciones indicativas.

Serán consideradas como alternativas iniciales, que podrán ser modificadas mediante Estudios de Detalle conforme con el artículo 131, a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y son las siguientes:

- Ordenación de volúmenes.
- Trazado del viario peatonal.

El Plan no vincula ni limita a los posteriores instrumentos de gestión, urbanización y edificación posteriores a él, en cuanto a las competencias propias que corresponden a cada uno de ellos.

### 7º.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Atendiendo al Art. 15 "Evolución y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano" a continuación se especifica la valoración de las infraestructuras, puesta en marcha y protección de servicios.

La actuación que nos ocupa implica una serie de gastos específicos relativos a los siguientes conceptos:

- 1º Consumo eléctrico y mantenimiento de alumbrado público.
- 2º Limpieza de vías y espacios públicos y jardinería.
- 3º Consumo de agua y mantenimiento de alcantarillado y red de agua.
- 4º Recogida de basuras y mantenimiento de contenedores.

Cuantificación del apartado 1º

- |  |         |
|--|---------|
| a) Nº de farolas tipo Villa, 125 W de mercurio | 63 Uds. |
| b) Nº de farolas tipo báculo, 250 W de sodio   | 10 Uds. |

Consumo del tipo a) 2,5 Kw/día por 0,1254 € x Kw.

Será:  $\simeq 2,5 \text{ Kw/día} \times 0,1254 \text{ €} = 0,3135 \text{ €/día} + \text{potencia}$

Será:  $\simeq 0,32 \text{ €}; \text{ luego } 63 \text{ uds} \times 0,32 \text{ €} = 20 \text{ € día}$

Consumo del tipo b) 1,25 Kw/día por 0,1254 € x Kw.

Será:  $\simeq 1,25 \text{ Kw/día} \times 0,1254 \text{ €} = 0,1567 \text{ €/día} + \text{potencia}$

Será:  $\simeq 0,18 \text{ €}; \text{ luego } 10 \text{ uds} \times 0,18 \text{ €} = 1,8 \text{ € día}$

El consumo anual será

$20 + 1,8 = 21,8 \text{ €/día}; 21,8 \text{ €/día} \times 360 \text{ días} = 7.848 \text{ €}$

Cuantificación del apartado 2º, se estima necesario media jornada de peón diario para la limpieza de vías y espacios públicos, así como el mantenimiento de la jardinería: Por tanto el coste de peón al año incluidos gastos de Seguridad Social es de 22.000 €, a razón de media jornada supondrá 11.000 € al año.

En cuanto a los apartados 3º y 4º se gravarán mediante tasas específicas de agua y basuras por lo que no repercuten gastos en la Hacienda Local.

Los ingresos previstos para la Hacienda Pública, se realizarán mediante la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, en principio cabe la siguiente valoración:

$240 \text{ viviendas} \times 48.000 \text{ €/viv.} = 11.520.000 \text{ €}$

$\text{I.B.I.} = 0,6\% \text{ s}/11.520.000 \text{ €} = 69.120 \text{ €}$

Estimación para la Hacienda Local 62.208 €

Por tanto Ingresos - Gastos =  $62.208 \text{ €} - 11.000 \text{ €} - 7.848 = 43.360 \text{ €}$ , lo que en principio hace sostenible en términos económicos la actuación urbanística de este Plan Parcial.



## 8º.- RESUMEN EJECUTIVO

Atendiendo al Art. 11 "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística" y en concreto al apartado 2. La ordenación proyectada, altera la vigente en el ámbito del proyecto del Plan Parcial, por lo que el plano de situación corresponde al de este Plan (plano I.1.) La alteración consiste en la Ordenación Detallada y en la Modificación Puntual de Normas para este sector en lo concerniente a la Ordenanza 4 de edificación Abierta, sin incremento de aprovechamiento ni de densidad edificatoria.

Corresponde al ámbito señalado en el plano I.1. la suspensión de ordenación, procedimientos de ejecución de intervención urbanística con duración de 1 año (prorrogable a 1 año más)

## 9º.- ESTUDIO ECONÓMICO Art. 136.2.d del RUCYL

En aplicación del artículo 20.2 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, los propietarios del terreno tienen la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 18 de la misma Ley, y que son:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

Procede, por tanto, evaluar el coste de implantación de los servicios urbanísticos y de la conexión con los sistemas generales.

Esta valoración es orientativa en tanto no se desarrolle el oportuno proyecto de Urbanización, que deberá concretar y actualizar este valor.

### ESTIMACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
01 MOVIMIENTO DE TIERRA	4,76%	45.220,00 €
02 RED ABASTECIMIENTO DE AGUA	4,41%	41.895,00 €
03 RED DE FECALES	12,99%	123.405,00 €
04 RED DE PLUVIALES	13,96%	132.620,00 €
05 RED DE ELECTRICIDAD	17,85%	169.575,00 €
06 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	6,84%	64.980,00 €
07 RED DE TELECOMUNICACIONES	3,79%	36.005,00 €
08 FIRMES Y PAVIMENTOS	23,37%	222.015,00 €
09 JARDINERÍA	2,18%	20.710, 00 €
10 MOBILIARIO URBANO	0,39%	3.705.00 €
11 SEÑALIZACIÓN	0,65%	6.175,00 €
12 OPERACIONES PREVIAS	1,81%	17.195,00 €

### CONEXIONES A LAS REDES EXISTENTES

13 CONEXIÓN A LA RED DE ELECTRICIDAD Y TELEC.	1,68%	15.960,00 €
14 CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO	0,60%	5.700,00 €
15 CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO	0,60%	5.700,00 €



CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
16 CONEXIÓN A RED VIARIA	4,12%	39.140,00 €
	100,00%	950.000,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		950.000,00 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)		180.500,00 €
SUMA		1.130.000,00 €
IVA (16%)		180.880,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>		<b>1.311.380,00 €</b>

ÁVILA, Abril de 2008.

El Arquitecto, *Antonio López Díaz*.

#### 10º.- PLANOS Art. 136.2.c del RUCYL

##### INFORMACIÓN

I1A.- SITUACIÓN

I2A.- DIMENSIONES Y SUPERFICIES

I3A.- ESTADO ACTUAL, INFRAESTRUCTURAS

##### ORDENACIÓN DETALLADA

O4C.- ORDENACIÓN

O5B.- ORDENANZAS

O6B.- PLANO DE VIARIO

O7B.- PERFILES LONGITUDINALES

O8B.- SECCION TIPO

O9F.- PLANO DE PARCELAS

##### INSTALACIONES

R10B.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RED DE RIEGO Y CONTRA INCENDIOS

R11B.- RED DE PLUVIALES

R12B.- RED DE RESIDUALES

R13B.- RED DE ELECTRICIDAD

R14B.- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

R15B.- RED DE TELECOMUNICACIONES.

R16B.- ACCESIBILIDAD, ACCESO DE BOMBEROS

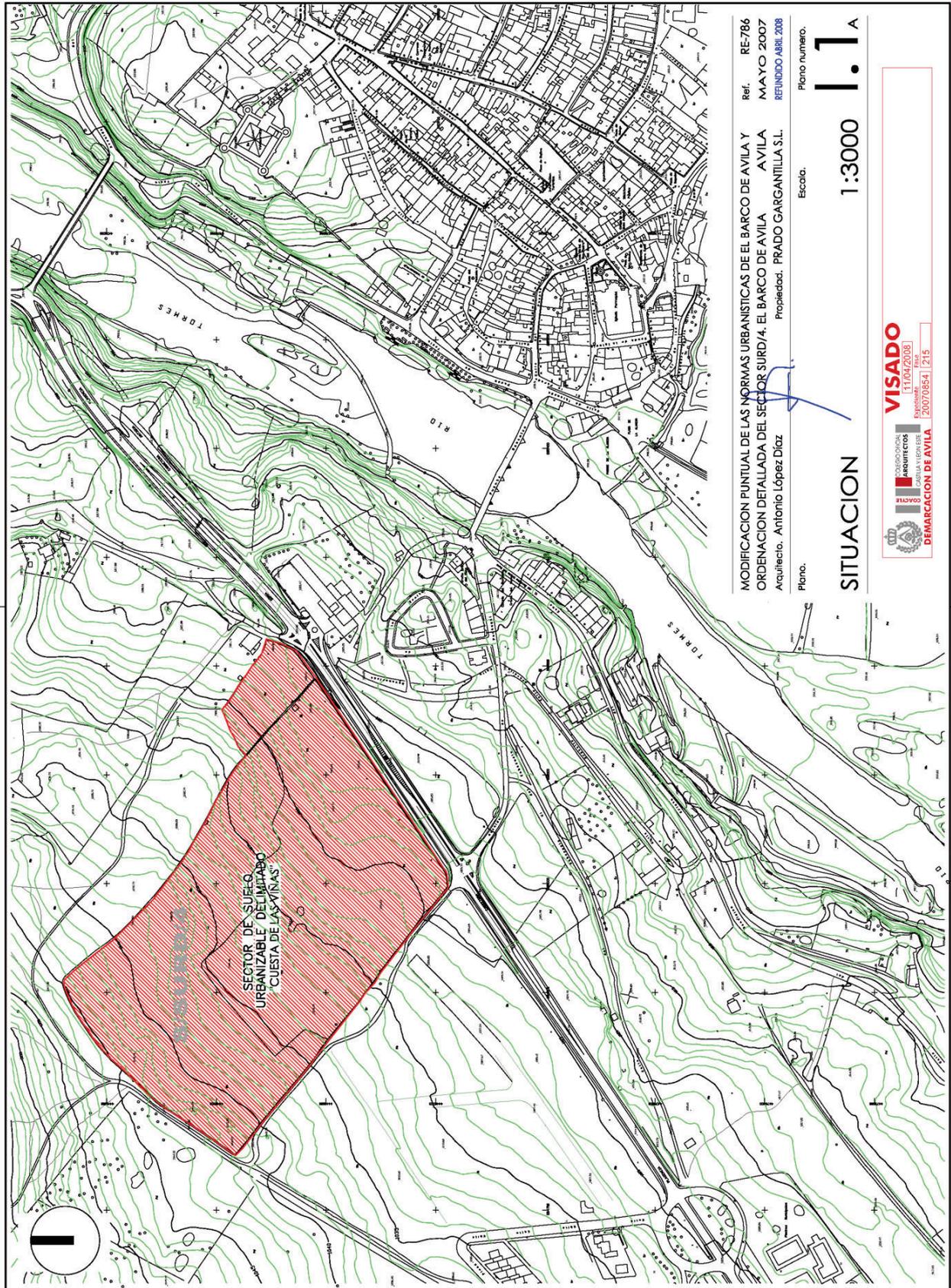
R17A.- CONEXIONES CON EL VIARIO ACTUAL

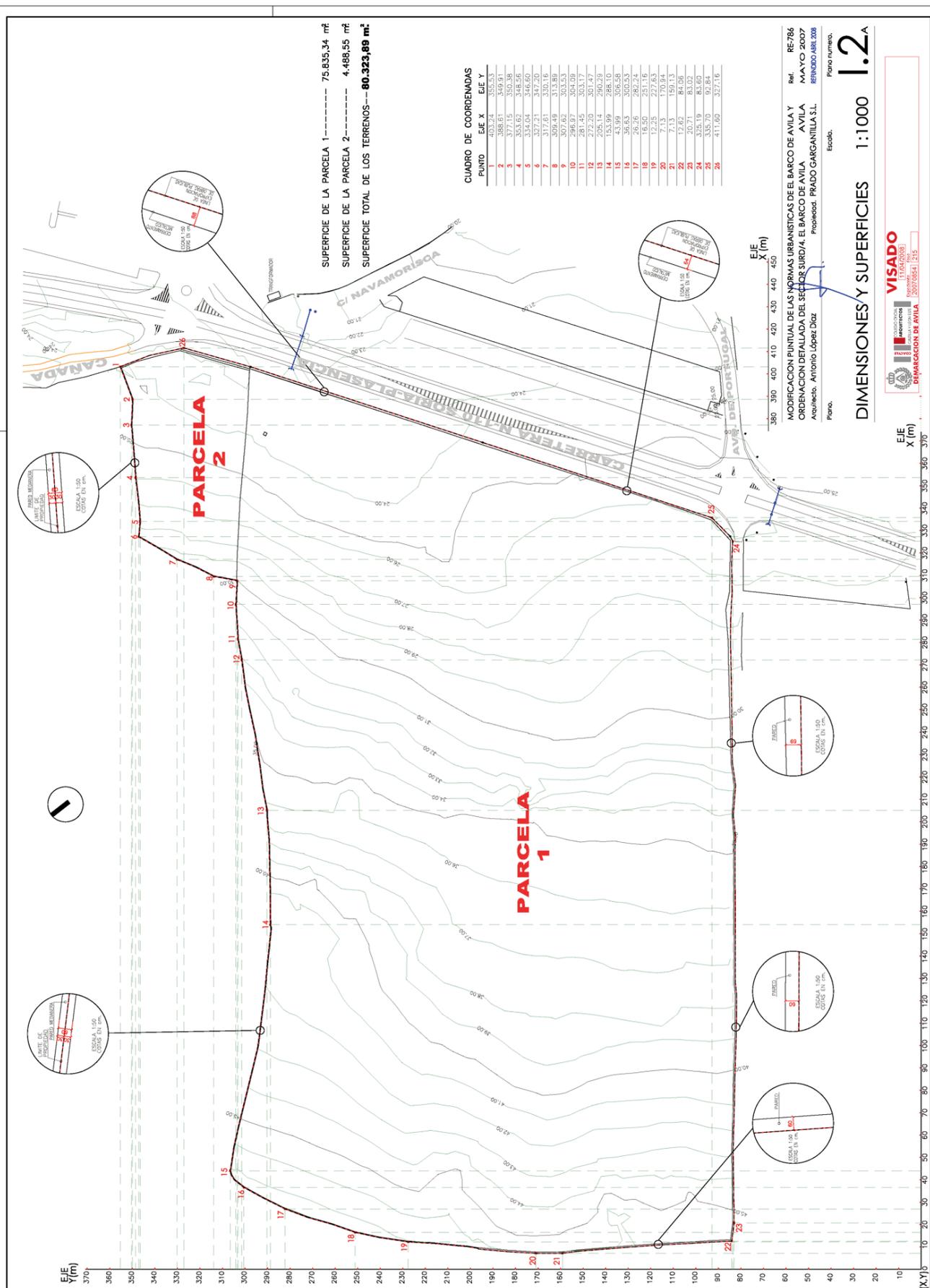
R18A.- IMPACTO VISUAL

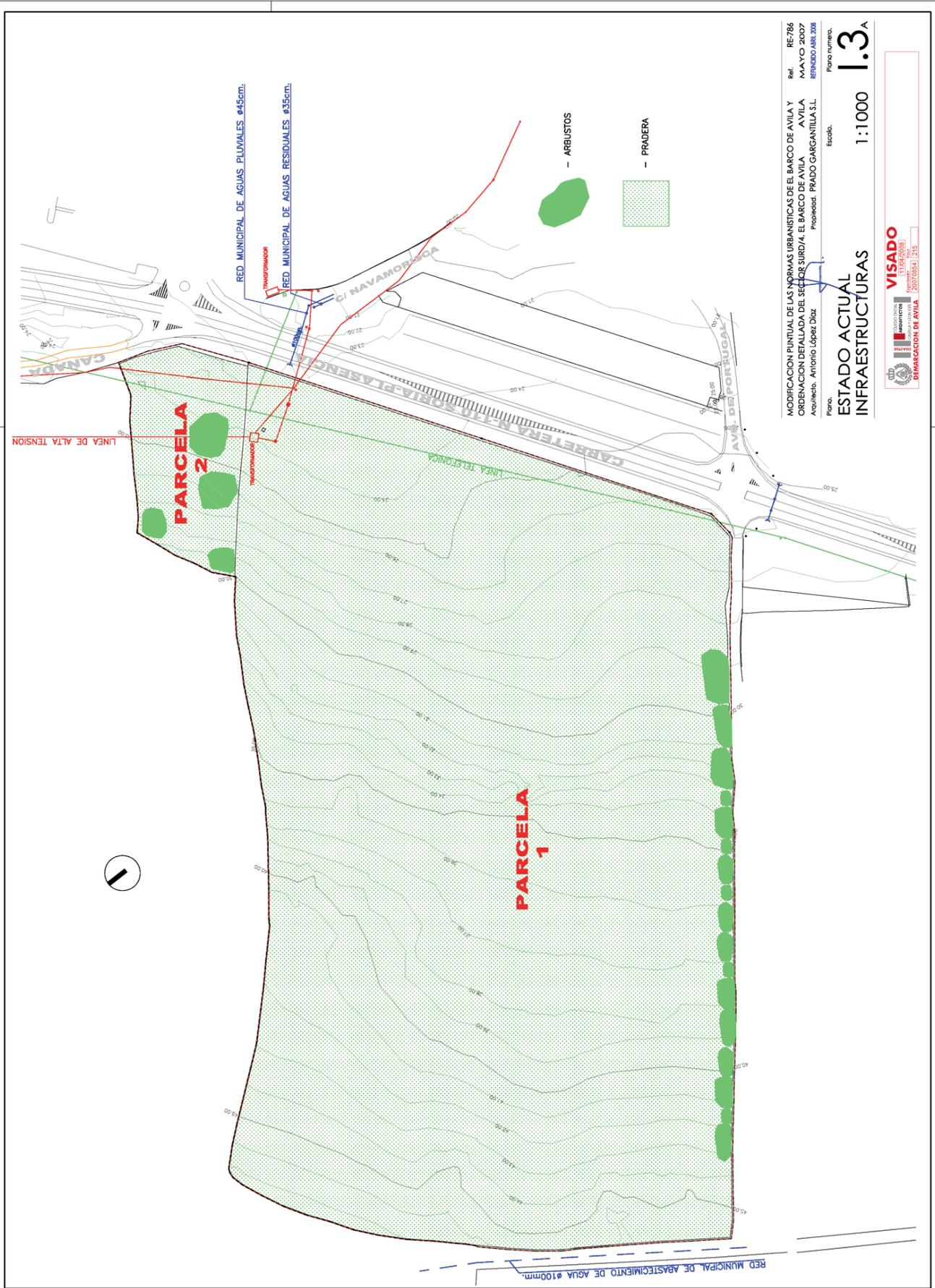
R19A.- PLANO NO VINCULANTE DE LA URBABIZACIÓN

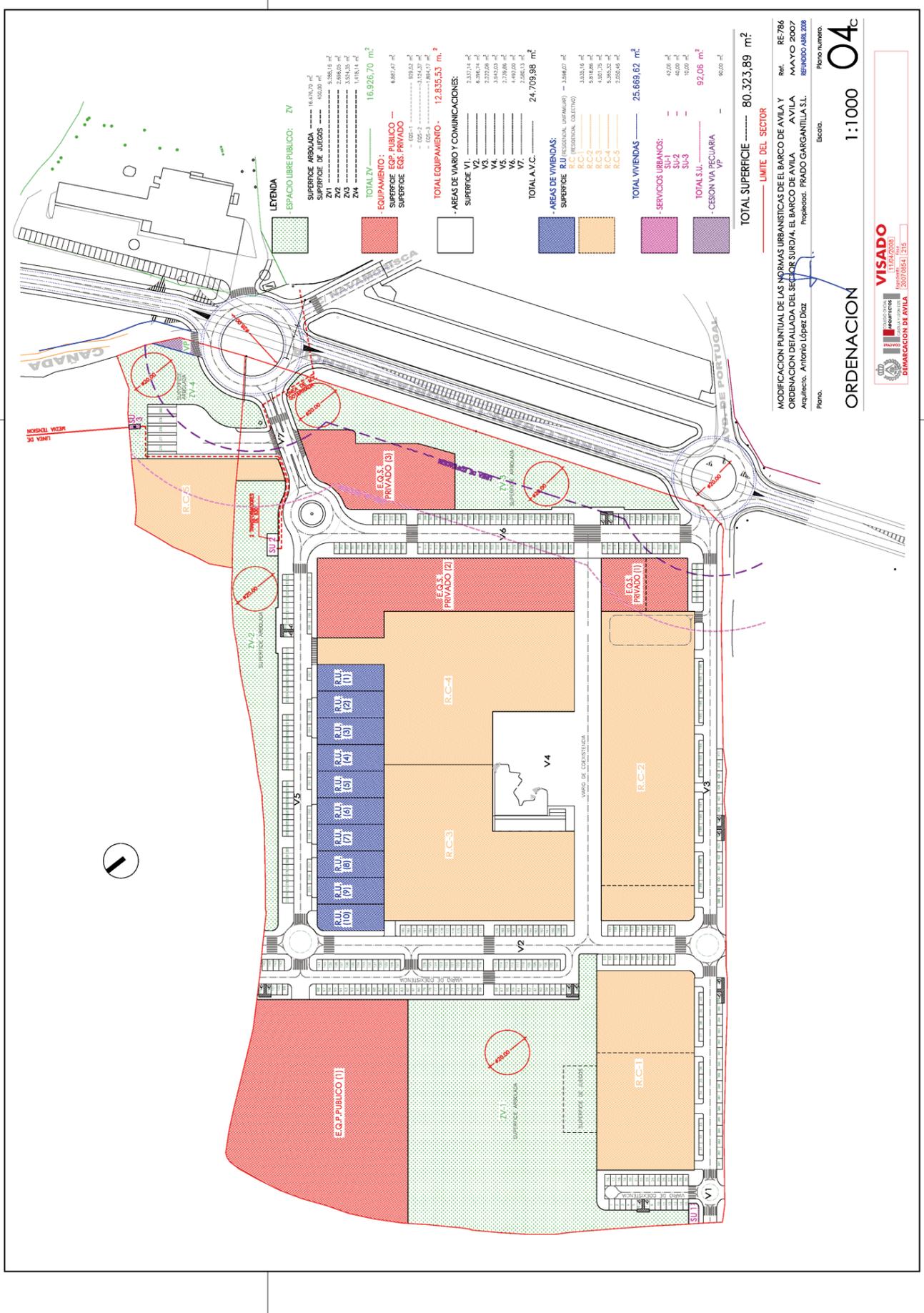


PLANOS Número 5.358/08









**LEYENDA**

**- ESPACIO LIBRE PÚBLICO: ZV**

SUPERFICIE ARBORIZADA ..... 14.702,70 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE DE JERGOS ..... 450,00 m<sup>2</sup>

ZV1 ..... 5.398,16 m<sup>2</sup>

ZV2 ..... 3.000,00 m<sup>2</sup>

ZV3 ..... 1.478,14 m<sup>2</sup>

ZV4 ..... 1.478,14 m<sup>2</sup>

**TOTAL ZV ..... 16.926,70 m<sup>2</sup>**

**- EQUIPAMIENTO: EOP PÚBLICO -- SUPERFICIE EGS. PRIVADO**

EGS-1 ..... 6.897,47 m<sup>2</sup>

EGS-2 ..... 826,62 m<sup>2</sup>

EGS-3 ..... 1.154,37 m<sup>2</sup>

EGS-4 ..... 1.154,37 m<sup>2</sup>

**TOTAL EQUIPAMIENTO - 12.835,53 m<sup>2</sup>**

**- ÁREAS DE VARIO Y COMUNICACIONES:**

SUPERFICIE V1 ..... 2.377,14 m<sup>2</sup>

V2 ..... 6.396,74 m<sup>2</sup>

V3 ..... 3.842,00 m<sup>2</sup>

V4 ..... 2.729,86 m<sup>2</sup>

V5 ..... 4.492,00 m<sup>2</sup>

V6 ..... 2.563,13 m<sup>2</sup>

V7 ..... 2.563,13 m<sup>2</sup>

**TOTAL A.V.C. .... 24.709,98 m<sup>2</sup>**

**- ÁREAS DE VIVIENDAS:**

SUPERFICIE R.U. (RESIDENCIAL, INDIVIDUAL) ..... 3.989,07 m<sup>2</sup>

R.C.1 (RESIDENCIAL, COLECTIVO) ..... 3.835,16 m<sup>2</sup>

R.C.2 ..... 5.818,89 m<sup>2</sup>

R.C.3 ..... 5.818,89 m<sup>2</sup>

R.C.4 ..... 5.818,89 m<sup>2</sup>

R.C.5 ..... 2.052,45 m<sup>2</sup>

**TOTAL VIVIENDAS ..... 25.669,62 m<sup>2</sup>**

**- SERVICIOS URBANOS:**

SU-1 ..... 42,00 m<sup>2</sup>

SU-2 ..... 42,00 m<sup>2</sup>

SU-3 ..... 10,00 m<sup>2</sup>

**TOTAL S.U. .... 92,00 m<sup>2</sup>**

**- CESION VÍA PEQUENIA**

VP ..... 90,00 m<sup>2</sup>

**TOTAL SUPERFICIE ..... 80.323,89 m<sup>2</sup>**

**LÍMITE DEL SECTOR**

**ORDENACION 04C**

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL BARRIO DE AVILA Y ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SURD/4, EL BARRIO DE AVILA AVILA

Propietario: PRADO GARGANTILLA S.L. REVISADO: 11/04/2008

Arquitecto: Antón López Díez

Plano número: 04C

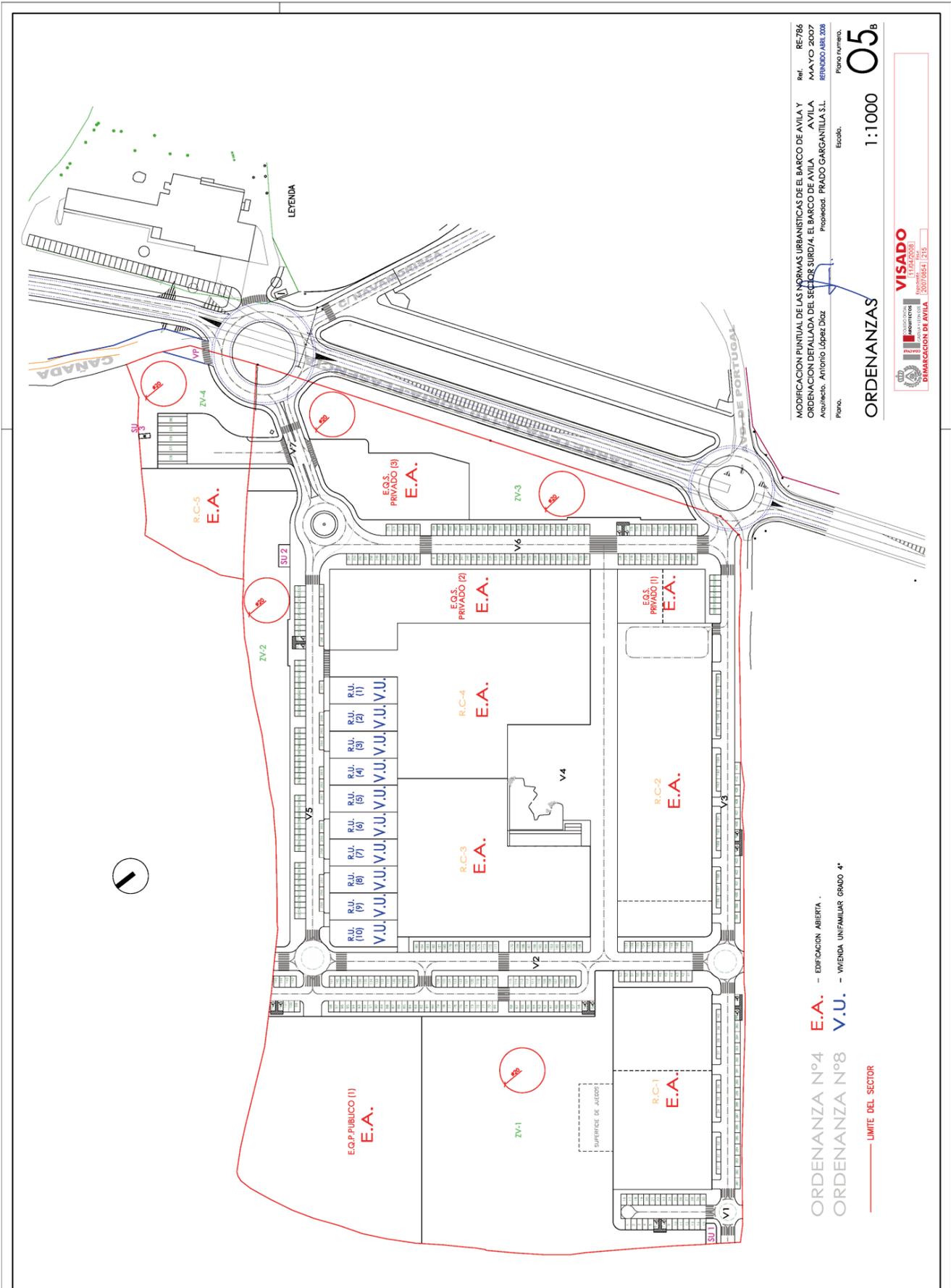
Escala: 1:1000

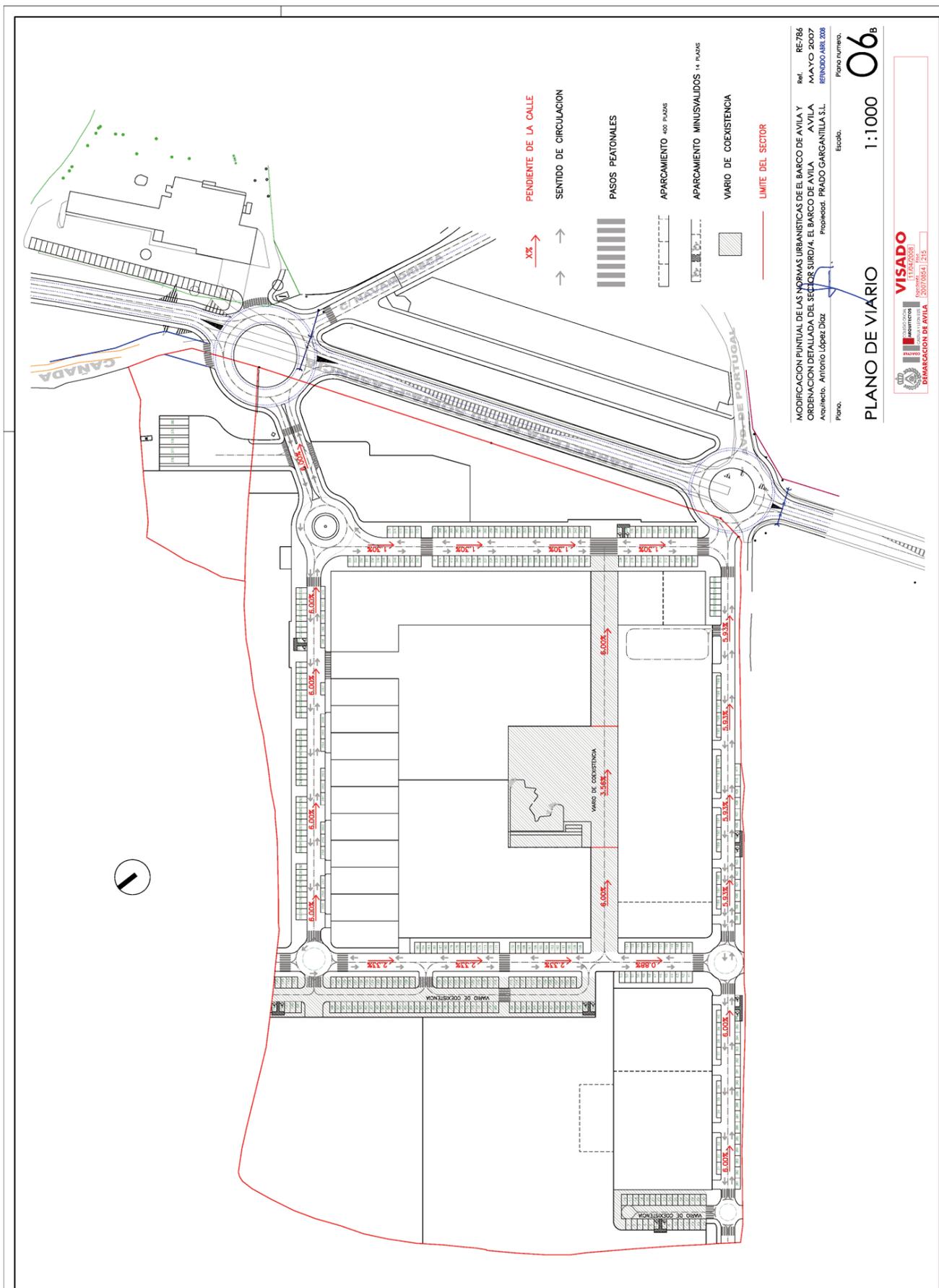
**VISADO**

11/04/2008

2007/0641 215

DIMARCON DE AVILA





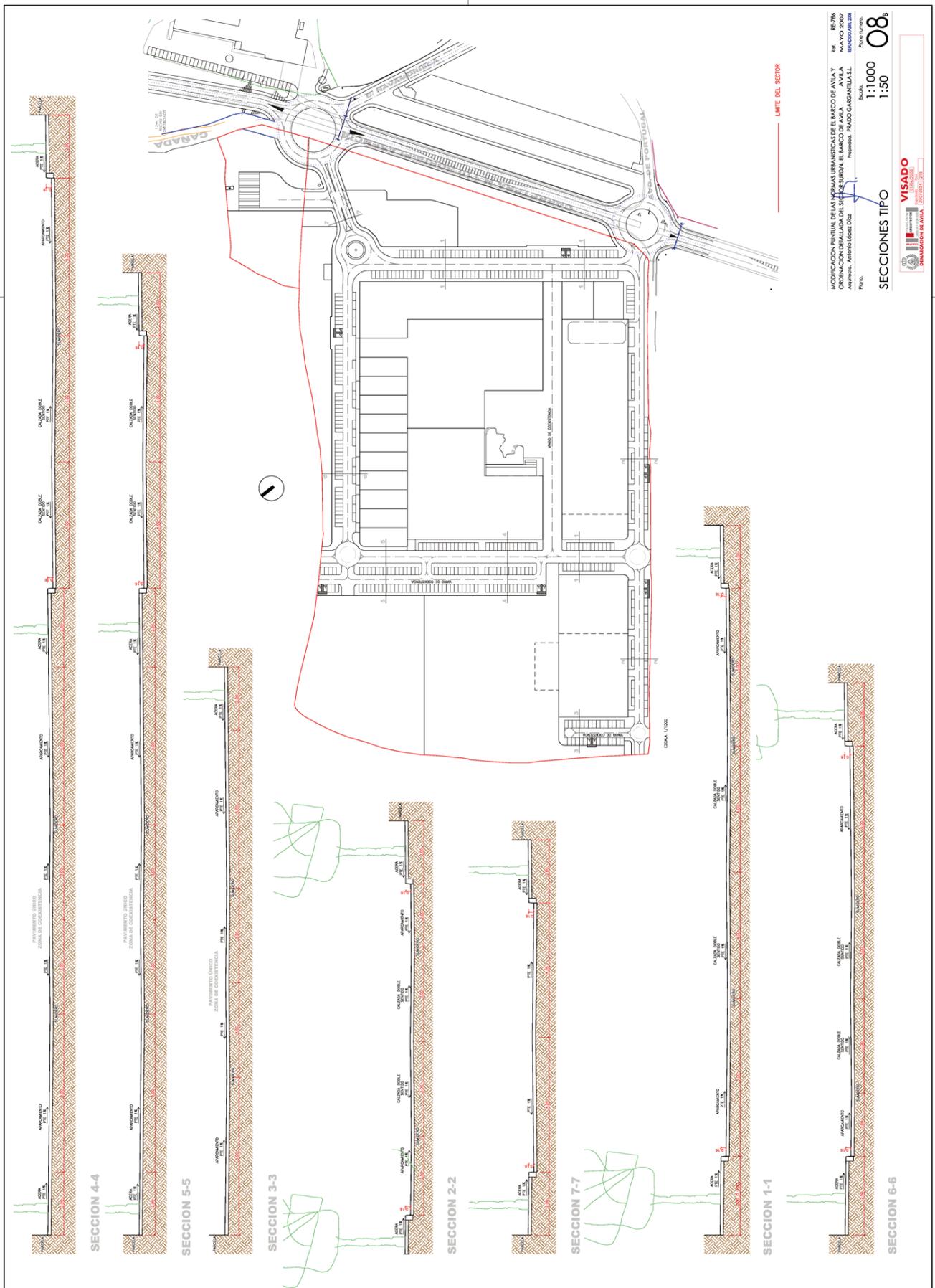
- PENDIENTE DE LA CALLE
- SENTIDO DE CIRCULACION
- PASOS PEATONALES
- APARCAMIENTO 400 PUELOS
- APARCAMIENTO MINUSVALIDOS 14 PUELOS
- VARIO DE COEXISTENCIA
- LIMITE DEL SECTOR

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE EL BARCO DE AVILA Y  
 ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SURD/4, EL BARCO DE AVILA  
 AVILA  
 MAYO 2007  
 REVISADO: MAR 2008  
 PROYECTISTA: PRADO GARGANTILLA S.L.  
 Arquitecto: Antonio López Díez  
 Plano:  
 Escala:

BE-784  
 MAYO 2007  
 REVISADO: MAR 2008  
 PRADO GARGANTILLA S.L.  
 Antonio López Díez  
 Plano número:  
**06<sup>B</sup>**  
 1:1000

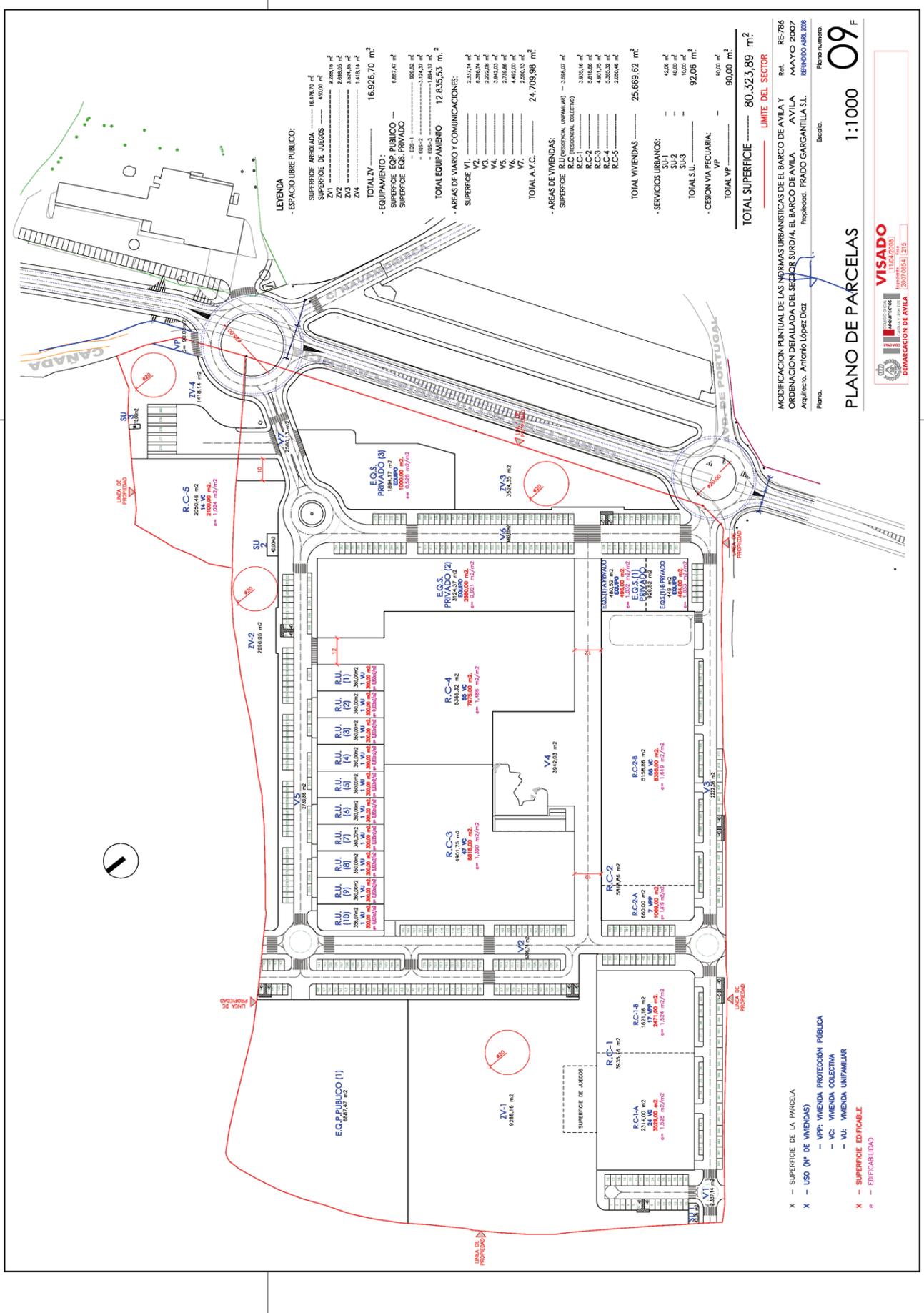






MODIFICACION PARCIAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE EL MARCO DE AVILA Y ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR URBANO EL MARCO DE AVILA AVILA  
 Autores: ANTONIO LÓPEZ DÍAZ Ingeniero. PABLO GARGATELLA, S.L. Arquitecto.  
 Proyecto: 08/08  
 Escala: 1:1000  
 SECCIONES TIPO 1:50

**VISADO**  
 INGENIERIA DE AVILA  
 INGENIERIA DE AVILA



**LEGENDA**  
- ESPACIO LIBRE PÚBLICO:

SUPERFICIE ARBOLADA	14.767,70 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE JUEGOS	450,00 m <sup>2</sup>
ZV1	9.288,16 m <sup>2</sup>
ZV2	2.686,00 m <sup>2</sup>
ZV3	3.124,00 m <sup>2</sup>
ZV4	14.814,14 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ZV</b>	<b>16.926,70 m<sup>2</sup></b>

- EQUIPAMIENTO:

SUPERFICIE EOP PÚBLICO	6.897,47 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE EOP PRIVADO	189,17 m <sup>2</sup>
EOP-1	936,52 m <sup>2</sup>
EOP-2	124,37 m <sup>2</sup>
EOP-3	1.836,57 m <sup>2</sup>
EOP-4	1.999,97 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO</b>	<b>12.835,53 m<sup>2</sup></b>

- ÁREAS DE VARIO Y COMUNICACIONES:

SUPERFICIE V1	2.377,14 m <sup>2</sup>
V2	6.396,74 m <sup>2</sup>
V3	2.840,28 m <sup>2</sup>
V4	2.739,36 m <sup>2</sup>
V5	4.462,00 m <sup>2</sup>
V6	2.585,13 m <sup>2</sup>
V7	2.585,13 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL A.Y.C.</b>	<b>24.709,98 m<sup>2</sup></b>

- ÁREAS DE VIVIENDAS:

SUPERFICIE R.U. (RESIDENCIAL UNIFAMILIAR)	3.948,07 m <sup>2</sup>
R.C.1	3.936,16 m <sup>2</sup>
R.C.2	3.818,00 m <sup>2</sup>
R.C.3	3.535,32 m <sup>2</sup>
R.C.4	3.535,32 m <sup>2</sup>
R.C.5	2.004,46 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>	<b>25.669,62 m<sup>2</sup></b>

- SERVICIOS URBANOS:

SU-1	42,06 m <sup>2</sup>
SU-2	40,00 m <sup>2</sup>
SU-3	10,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL S.U.</b>	<b>92,06 m<sup>2</sup></b>

- CESION VIA PELEONARIA:

VP	90,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL VP</b>	<b>90,00 m<sup>2</sup></b>

**TOTAL SUPERFICIE** ..... **80.323,89 m<sup>2</sup>**

**LIMITE DEL SECTOR**

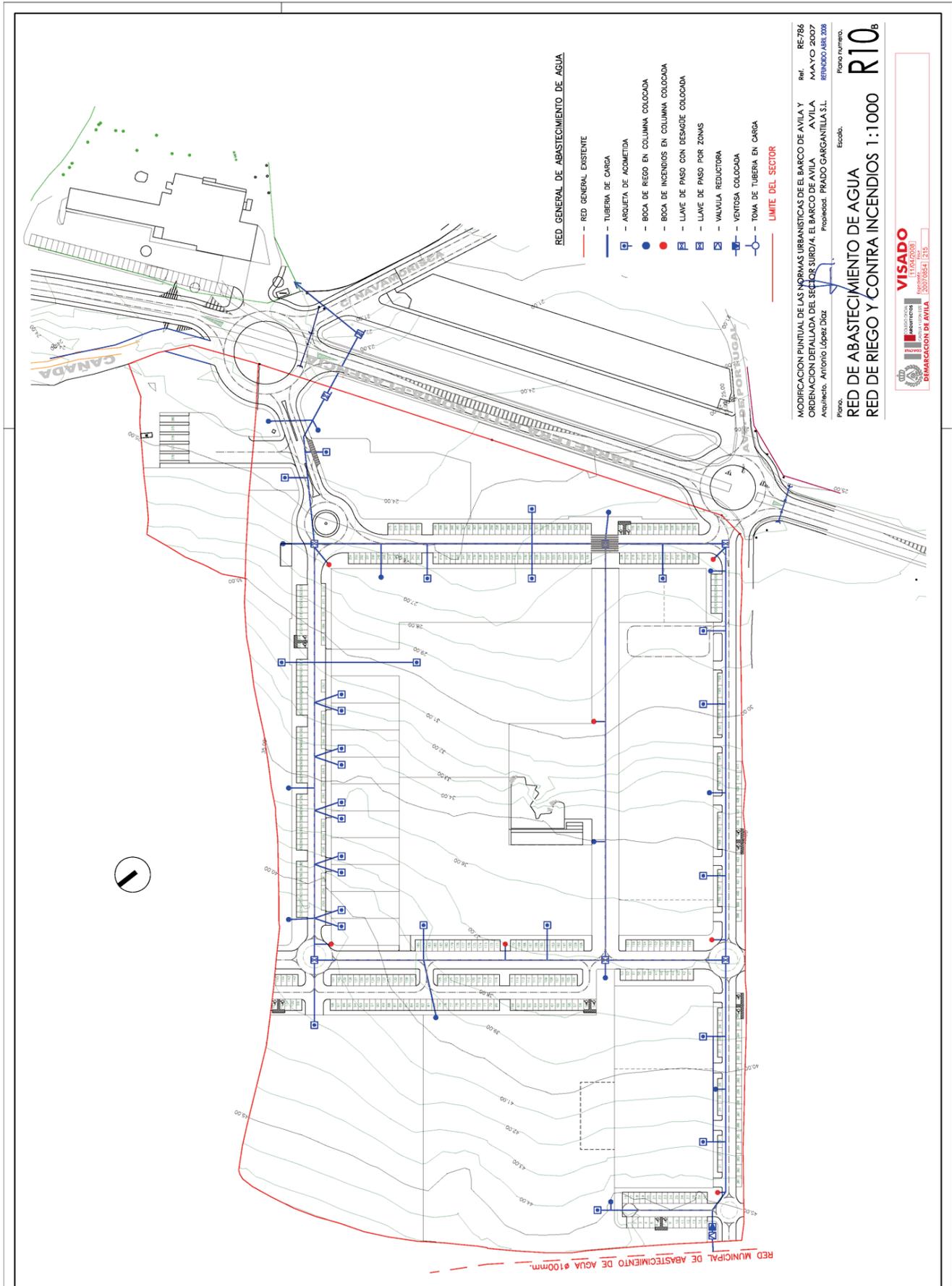
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE EL BARCO DE AVILA Y  
ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SURD/4, EL BARCO DE AVILA  
AVILA  
MAYO 2007  
Propietario: PRADO GARGANTILLA S.L.  
Arquitecto: Antonio López Díez  
Fecha: 11/04/2008  
Plano numero: 09 F

ESCALA: 1:1000

**PLANO DE PARCELAS**



- X - SUPERFICIE DE LA PARCELA
- X - USO (Nº DE VIVIENDAS)
- VPP: VIVIENDA PROTECCION PÚBLICA
- VC: VIVIENDA COLECTIVA
- VU: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- X - SUPERFICIE EDIFICABLE
- e - EDIFICABILIDAD



- RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**
- RED GENERAL EXISTENTE
  - TUBERIA DE CARGA
  - ARQUETA DE ACOMETIDA
  - BOCA DE RIEGO EN COLUMNA COLOCADA
  - BOCA DE INCENDIOS EN COLUMNA COLOCADA
  - LLAVE DE PASO CON DESAGÜE COLOCADA
  - LLAVE DE PASO POR ZONAS
  - VANILVA REDUCTORA
  - VENTOSA COLOCADA
  - TOMA DE TUBERIA EN CARGA
  - LIMITE DEL SECTOR

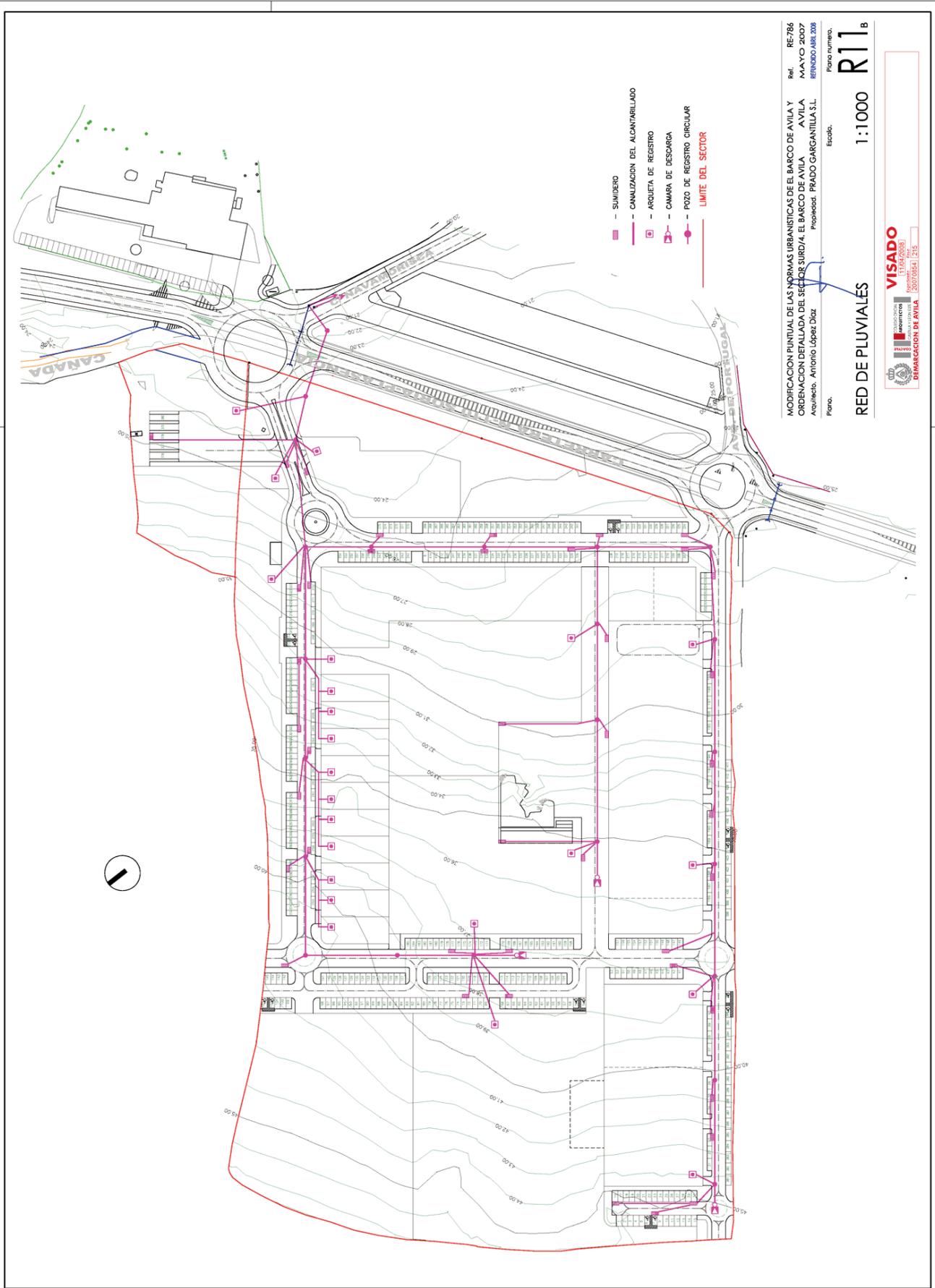
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE EL BARCO DE AVILA Y ORDENACION DE FALLADA DEL SECTOR SURDIO/A, EL BARCO DE AVILA, AVILA. Acordado: Antonio López Díez. Preparado: PRADO GARGANTILLA S.L. RE-786 MAYO 2007 REVISADO: MAR 2008

Plano número: **R10<sub>B</sub>**  
Escala: 1:1000

**RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**  
**RED DE RIEGO Y CONTRA INCENDIOS 1:1000**



11/04/2008  
2007/0641 215

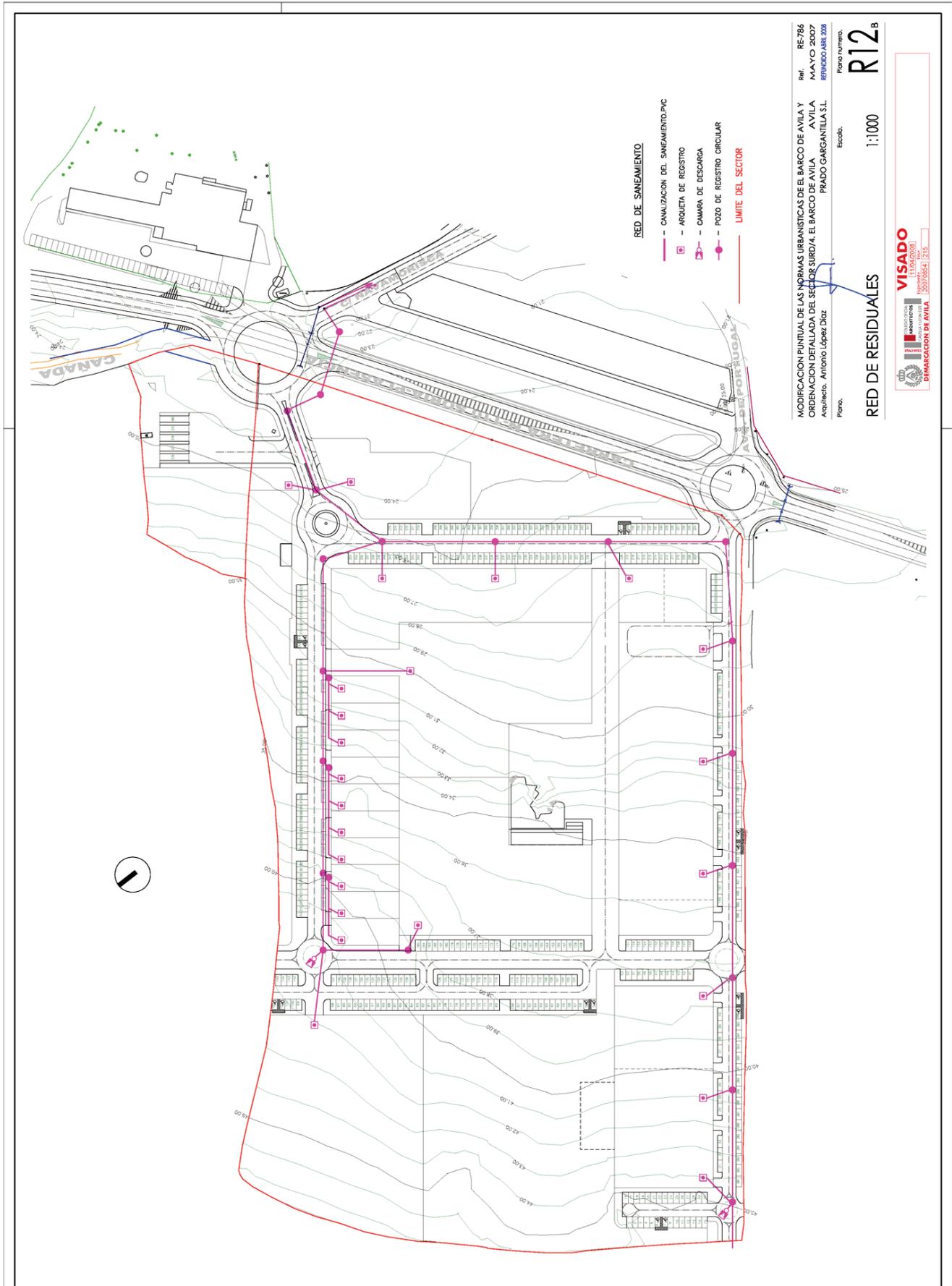


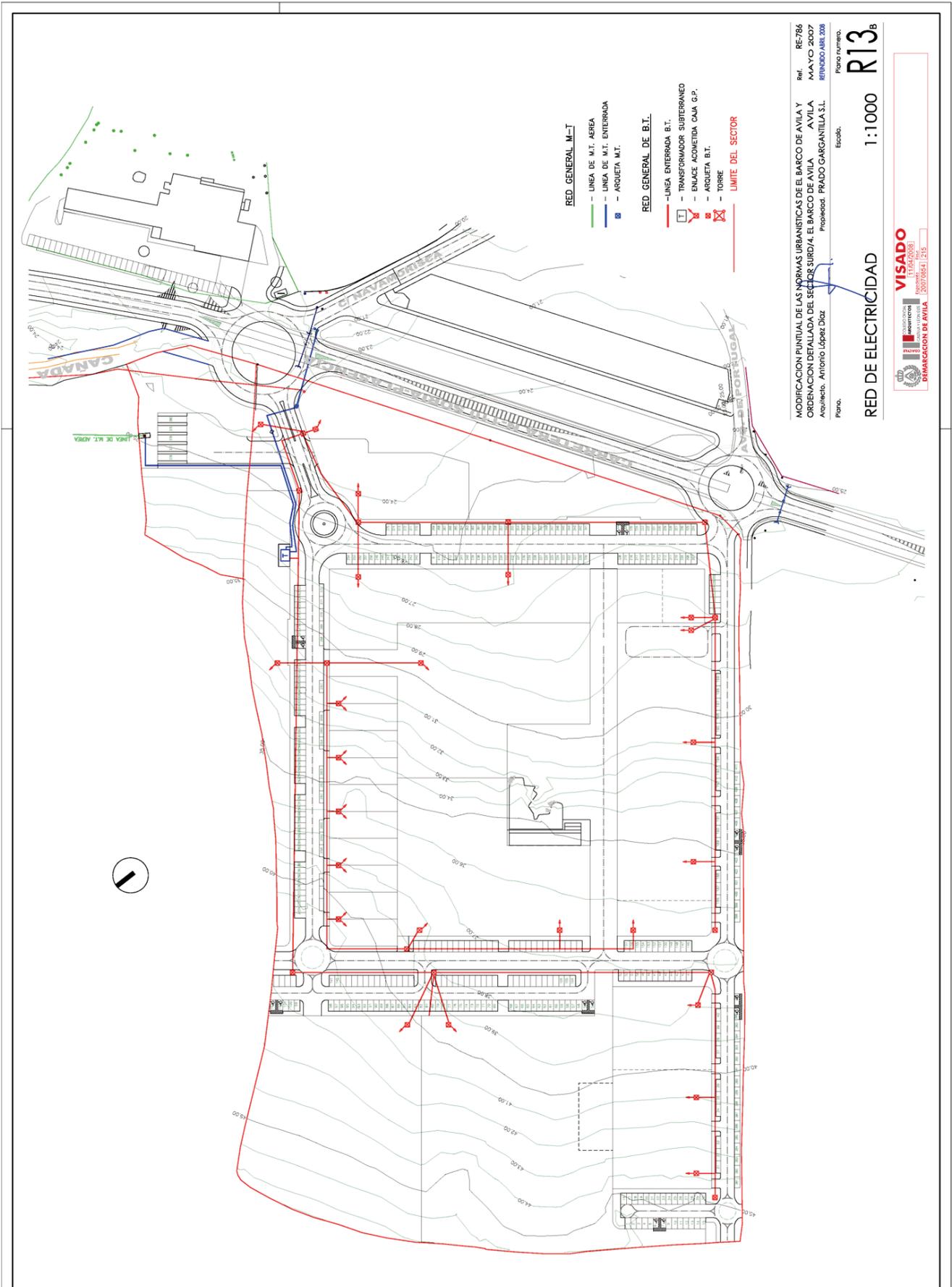
- SUMIDERO
- CANALIZACION DEL ALCANTARILLADO
- ARGILETA DE REGISTRO
- CAMARA DE DESCARGA
- POZO DE REGISTRO CIRCULAR
- LIMITE DEL SECTOR

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE EL BARCO DE AVILA Y ORDENACION DE FALLADA DEL SECTOR SURDIO/A EL BARCO DE AVILA AVILA  
 Arquitecto: Antonio López Díez  
 Propietario: PRADO GARGANTILLA S.L.  
 Plano: RE-786  
 Ref: MAYO 2007  
 REVISADO: MAR 2008  
 Escala: 1:1000

**R11<sup>B</sup>**

**VISADO**  
 11/04/2008  
 DIMARCAION DE AVILA  
 2007/0541 215



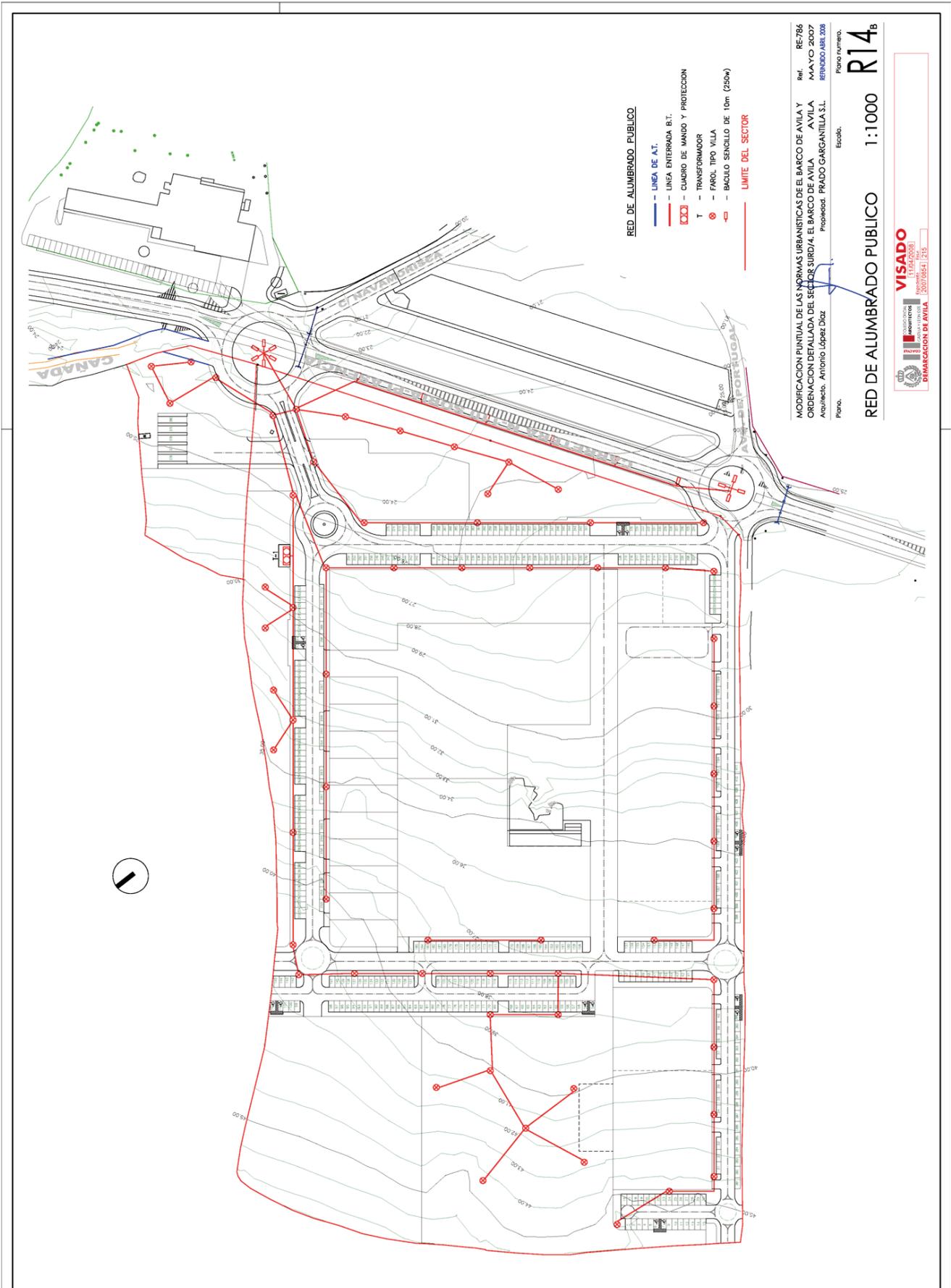


- RED GENERAL M-T**
- LÍNEA DE M.T. AEREA
  - LÍNEA DE M.T. ENTERRADA
  - ARQUETA M.T.
- RED GENERAL DE B.T.**
- LÍNEA ENTERRADA B.T.
  - TRANSFORMADOR SUBTERRANEO
  - ENLACE ACOMETIDA C.A.M. G.P.
  - ARQUETA B.T.
  - TORRE
- LÍMITE DEL SECTOR**

RE-786  
 PRJ MAYO 2007  
 MAYO 2007  
 REVISADO: MAR 2008  
 Plano número: **R13<sup>B</sup>**  
 Escala: **1:1000**

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL BARCO DE AVILA Y ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SURD/4, EL BARCO DE AVILA - AVILA  
 Arquitecto: Antonio López Díez  
 Propietario: PRADO GARGANTILLA S.L.  
 Plano:

**VISADO**  
 11/04/2008  
 DIMARCAION DE AVILA  
 2007/0541 215

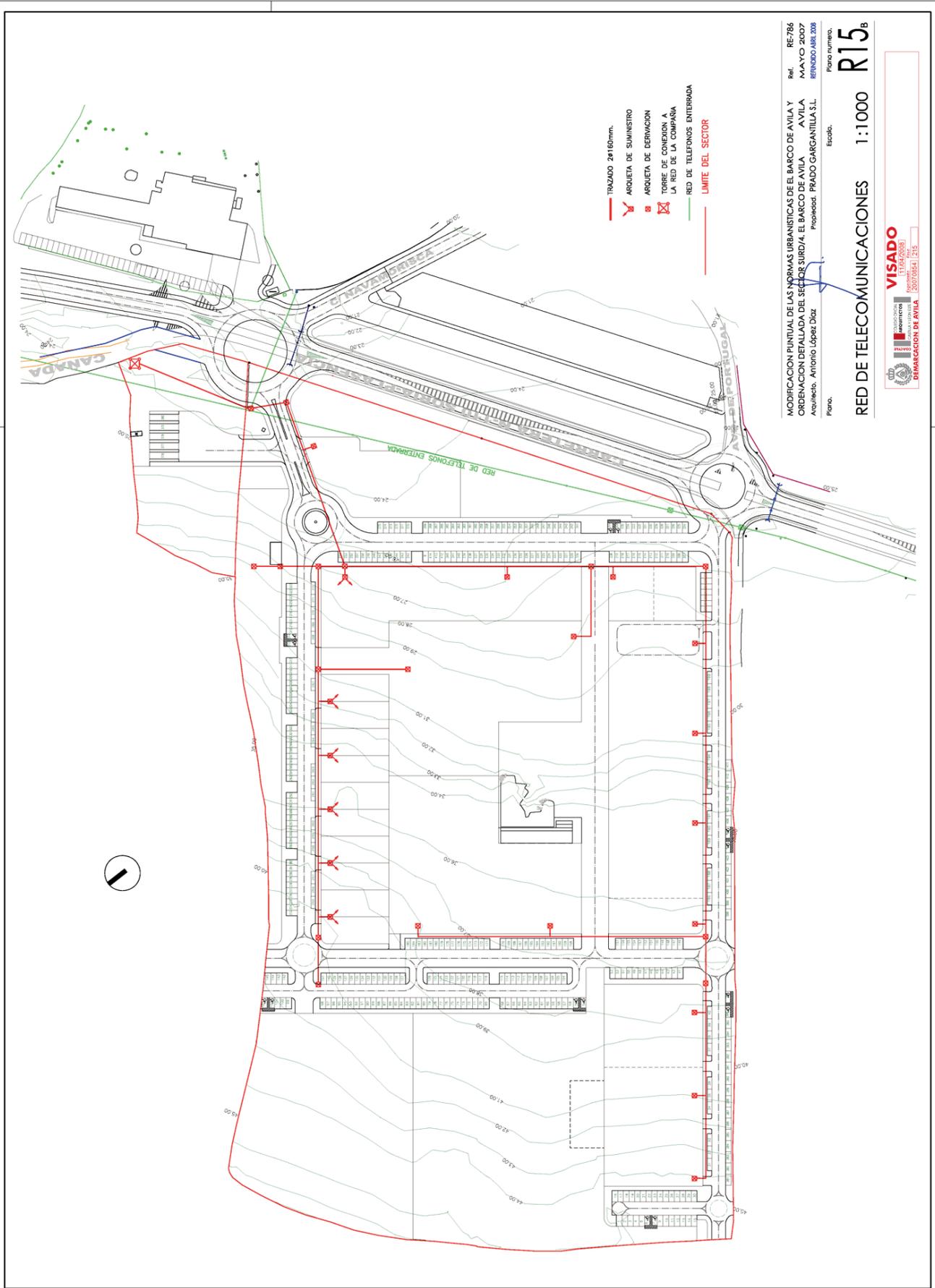


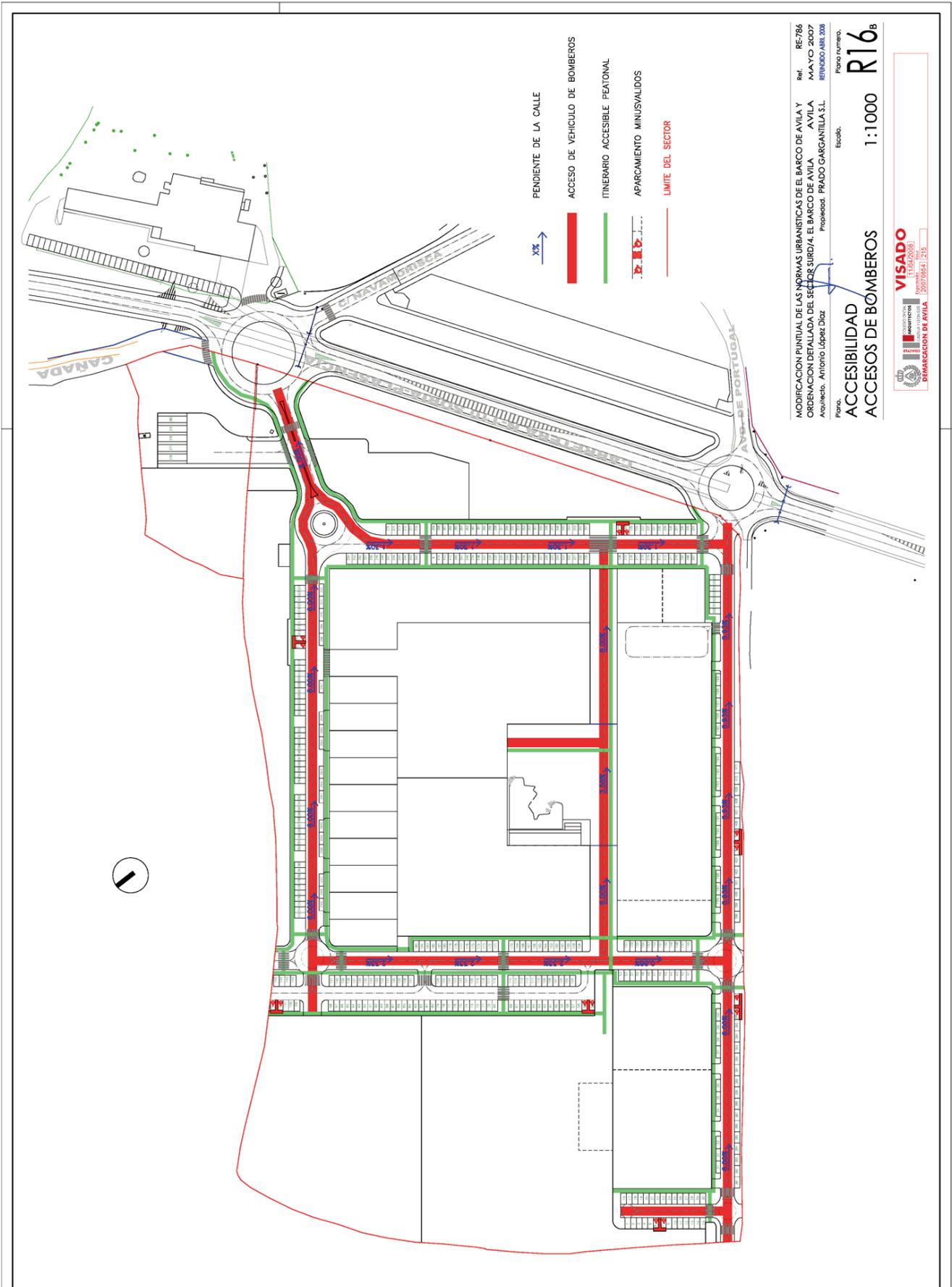
RED DE ALUMBRADO PUBLICO

- LINEA DE A.T.
- LINEA ENTERRADA B.T.
- CUMBO DE MANDO Y PROTECCION
- T — TRANSFORMADOR
- ⊗ — FAROL TIPO VILA
- ⊠ — BACULO SENCILLO DE 10m (250w)
- LIMITE DEL SECTOR

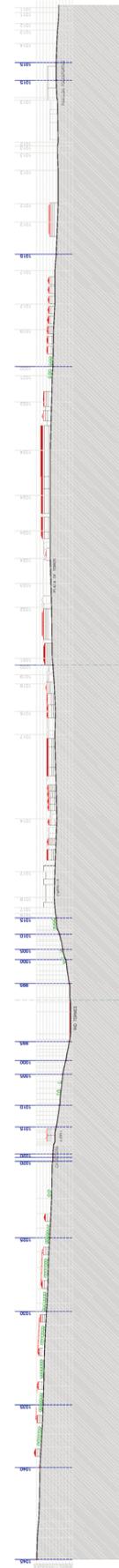
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE EL BARCO DE AVILA Y ORDENACION DE FALLADA DEL SECTOR SURD/4, EL BARCO DE AVILA AVILA  
 Arquitecto: Antonio López Díez  
 Propietario: PRADO GARGANTILLA S.L.  
 Plano:  
 Escala: 1:1000  
**R14<sup>B</sup>**

**VISADO**  
 11/04/2008  
 DIMARCAION DE AVILA  
 2007/0541 215







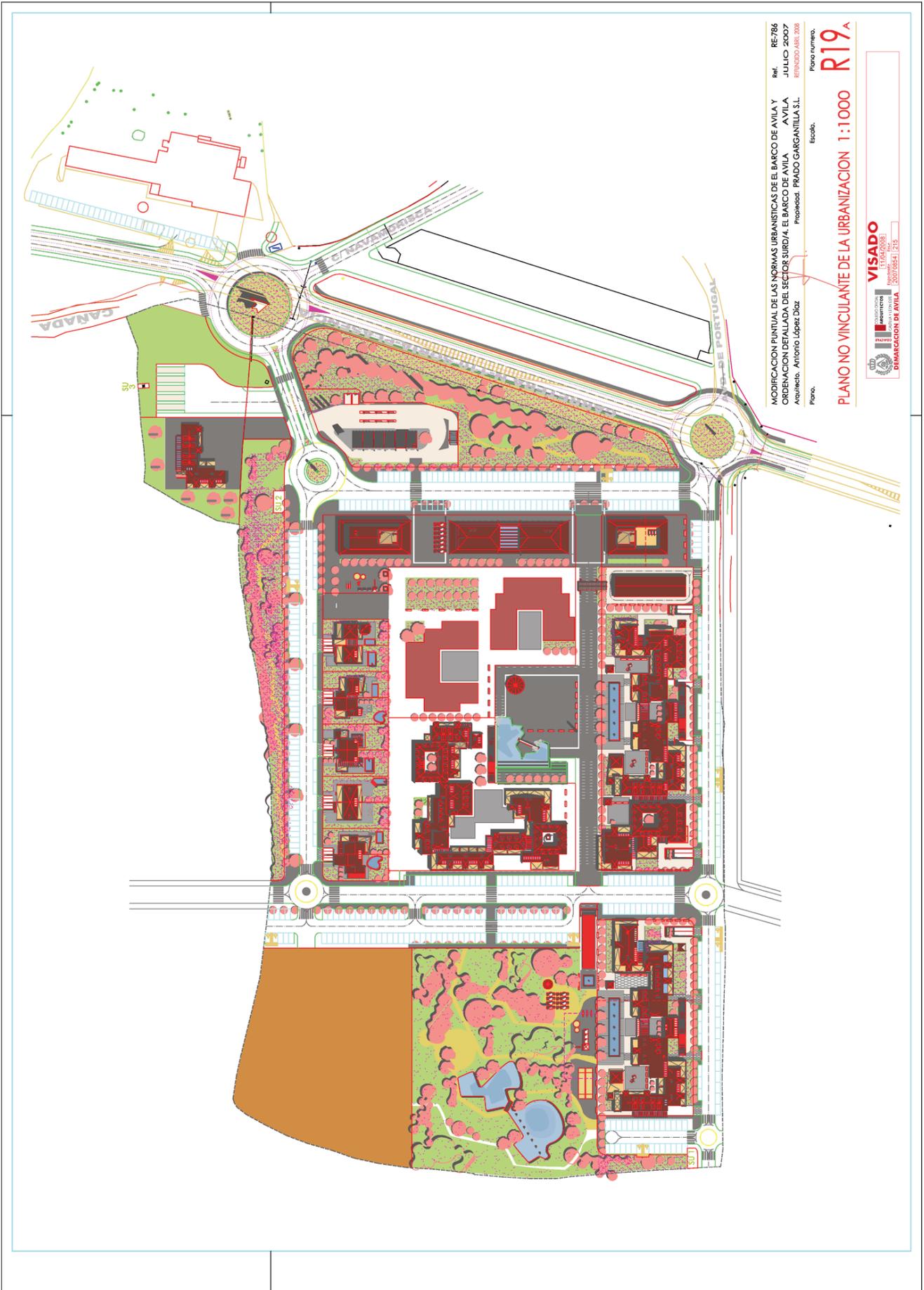


SECCION A-A  
ESCALA 1:3000

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE EL MARCO DE AVILA Y  
 ORDENACION DETALLADA DEL SUELO URBANO EL MARCO DE AVILA  
 Avila - FEBRERO 2008  
 Arquitecto: ANTONIO LÓPEZ DÍEZ  
 Proyecto: PRADO GARGATELLA S.L.  
 Plano: B-020

IMPACTO VISUAL 1:3000 R18.





MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE EL BARCO DE AVILA Y ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SURD/4, EL BARCO DE AVILA - AVILA  
Arquitecto: Antonio López Díez  
Propietari: PRADO GARGANTILLA S.L.  
Escala:  
Piano número:  
R19<sup>A</sup>

RE-786  
Ref.  
JULIO 2007  
REVISOR: ARL 2007  
Piano número:  
**R19<sup>A</sup>**

**PLANO NO VINCULANTE DE LA URBANIZACION 1:1000**





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 49/2008.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial consistente en PARCELA MC.10 a) ARUP PP 18 "ROMPIDAS VIEJAS" DE SUPERFICIE 2.798 M2 con destino a construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable al efecto.

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS: La adjudicación de las viviendas se efectuará por SORTEO público en las condiciones establecidas en la cláusula segunda del pliego que rige la convocatoria .

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Oferta más ventajosa considerando varios criterios.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.700.023,84 € más I.V.A.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 34.000,48 € (2% del valor del bien sin I.V.A.)

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Ayuntamiento de Ávila.

- Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- Teléfono: 920-35.40.16
- Telefax: 920-22.69.96
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- www.avila.es (perfil de contratante).

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I del representante o apoderado.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD



1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según modelo que figura como ANEXO I.

3.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

4.- Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

C.- En el sobre "C", denominado "MEMORIA" que deberá incorporar la siguiente documentación, que será objeto de baremación según Anexo III del Pliego de condiciones.

1. Propuesta arquitectónica y urbanística que vinculará al promotor con carácter sustancial a efectos de tramitación del correspondiente expediente de licencia de obras sin perjuicio de la pertinente adaptación al tiempo de presentar el proyecto de ejecución a las determinaciones del PGOU. Hasta 20 puntos.

2. Memoria básica de calidades. Hasta 10 puntos.

3. Plazo máximo de construcción. Hasta 5 puntos.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS.** Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario, excepto los correspondientes a la protocolización de la segregación.

Ávila, 18 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.374/08

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2007, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Santa María, a 19 de noviembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



Número 5.129/08

## AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

### ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de calificación jurídica del bien, al resultar sobrante de vía pública, por regularización de la alineación de la calle, conforme establece el art. 115 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales y proceder a su posterior venta directa al propietario de la edificación colindante, referencia catastral 9293903.

Terreno: 115,02 m2 sitios en terrenos de vía pública según informe del arquitecto D. Carlos Jiménez Pose en Travesía de Ulaca en Villaviciosa, colindante a la edificación con referencia catastral 9293903.

Valoración: Diez y Ocho Mil Cuatrocientos tres Euros con Veinte Céntimos.

Lo que se hace público por el periodo de UN MES, durante el cual podrá examinarse el expediente y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

Solosancho, 6 de noviembre de 2.008.

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez*.

Número 5.130/08

## AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

### ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de calificación jurídica del bien, al resultar sobrante de vía pública, por regularización de la alineación de la calle, conforme establece el art. 115 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales y proceder a su posterior venta directa al propietario de la edificación colindante, referencia catastral 9293904.

Terreno: 16,86 m2 sitios en terrenos de vía pública según informe del arquitecto D. Carlos Jiménez Pose en Travesía de Ulaca en Villaviciosa, colindante a la edificación con referencia catastral 9293904.

Valoración: Setecientos Cincuenta y Ocho Euros con Setenta Centimos.

Lo que se hace público por el periodo de UN MES, durante el cual podrá examinarse el expediente y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

Solosancho, 6 de noviembre de 2.008.

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez*.

Número 5.133/08

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en REHABILITACIÓN CASA GABRIEL Y GALÁN FASE 11ª lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Piedrahíta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: 35/08

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obras de Rehabilitación Casa Gabriel y Galán
- c) Fase: Undécima
- d) Perfil de Contratante: [www.aytopiedrahita.com](http://www.aytopiedrahita.com)

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato.**

Precio 120.000 euros y 19.200 euros de IVA.

**5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 6 noviembre de 2008
- b) Contratista: GOBERCONS SL
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 139.200 (120.000 € y 19.200 € de IVA)

En Piedrahíta, a 7 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

---

Número 5.056/08

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA  
DE GÓMEZ****A N U N C I O**

Por D. Armando Bartolomé González, se solicita licencia urbanística, licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para implantación de una explotación de ganado ovino de aptitud leche-carne, que se llevará a cabo en la parcela 20.173 del polígono 6 del término municipal de Villanueva de Gómez.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 b) y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información pública por término de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, tanto con relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

En Villanueva de Gómez, a veinte de octubre de 2008.

La Alcaldesa en funciones, *Isabel García Tapia*.

Número 4.862/08

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE  
LA ADRADA****A N U N C I O**

Solicitada licencia ambiental a favor de D<sup>a</sup>. Begoña Herranz Ruiz, en representación de DÍA S.A. para instalación de comercio de alimentación y aparcamientos en Avda. Madrid, 44-2 local 2.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 16 de Octubre de 2008.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Jesús Broncano Díaz*.

---

Número 4.875/08

**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA****A N U N C I O**

Por D. Juan Manuel Muñoz, en representación de la sociedad "SUJECCIÓN DE VÍAS S.L." se solicita Licencia de Obra para la ejecución de la obra consistente en Restauración y Acondicionamiento de una caseta de aperos, en este municipio en parcelas 80 del polígono 1.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha obra pueda ejercer su derecho e interponer cuantas reclamaciones y observaciones considere oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Dichas reclamaciones se pre-



sentarán en las oficinas del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde.

En Fresnedilla, a 23 de octubre de 2008.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.

Número 5.224/08

## AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

### ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 27 de Octubre de 2007, la siguiente Resolución:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Vista la tramitación llevada a efecto y concluido el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados, en el domicilio en que figuran empadronados, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 198 de 10-10-2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, para que los interesados a los que no se les pudo notificar en su domicilio, se personaran en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación del Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo, por esta Alcaldía se declara la caducidad y acuerda la baja en el Padrón de Habitantes de las siguientes inscripciones:

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: RC-5848135

NOMBRE Y APELLIDOS: LUZ AIDA, MUÑETON COBO.

Domicilio, c/ Pozo, 10.

La fecha de la baja será la de la publicación de esta notificación en el B.O.P.

Aldeaseca, a 27 de octubre de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.338/08

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 355/2008 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de ÁVILA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de enero de 2009 a las 10'30 horas, asista en la SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO (NUEVO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS), SITO EN C/ RAMÓN Y CAJAL N° 1 ESQUINA C/ VALLESPIN DE ÁVILA, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En ÁVILA, a siete de noviembre de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.



SR./SRA. D./DÑA.: IORDAN CAPENA IONEL

Y para que conste y sirva de CITACIÓN actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA, expido el presente en ÁVILA, a siete de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.284/08

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO 457/2008 a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup>. Inmaculada Porras Pombo en nombre y representación de D. Isidro Fernández Gutiérrez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

RÚSTICA.- Finca nº 240 del Plano General de Concentración Parcelaria, en el polígono 12, con referencia catastral número 05027A012002400000YR; terreno dedicado a cereal seco, al sitio de "LOS CARBONEROS", Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla (Ávila), que linda: Norte, con Casimiro Fernández Martín (finca nº 241); Sur, con Reinaldo Rodríguez Velayos (finca nº 239); Este, con camino de Monsalupe a Riocabado; y Oeste, con vía férrea.

Tiene una extensión superficial de una hectárea, cinco áreas y sesenta centiáreas y es, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1197, libro 43, Folio 47, Finca nº 4104, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de D. Florentino Gutiérrez Gómez, D.

Casimiro Fernández Martín y D<sup>a</sup>. Edilberta Gutiérrez Martín, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.269/08

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 Y DE LO MERCANTIL DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de CONCURSO ABREVIADO 352/2005, a instancia de PRINCIPAL DE HOSTELERÍA S.L. en el que en el día de la fecha se ha dictado el auto que copiado literalmente dice así:

#### AUTO

Magistrado-Juez Sra: MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS.

En ÁVILA, a veintitrés de junio de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la concursada PRINCIPAL DE HOSTELERÍA S.L. se presentó escrito en el que solicitaba la declaración de cumplimiento del convenio. De dicho escrito se dio traslado a las partes comparecidas y la Administración Concursal que no se opusieron.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 139 de la Ley Concursal, no habiendo formulado oposición los acreedores, procede declarar cumplido el convenio.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1) Declarar cumplido el convenio aprobado en el presente proceso concursal.



2) Notificar esta resolución a las partes personas.

3) Publicar la presente resolución librando Edicto con el fallo de esta resolución, que será objeto de publicación en los estrados de este Juzgado, haciendo constar que una vez firme se dictará auto de conclusión del concurso.

4) Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª; doy fe

La Magistrado Juez, *llegible*.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Dado en ÁVILA, a veintitrés de junio de dos mil ocho.

Número 5.270/08

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA

### EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 494/2007 a instancia de MARIANO VELAYOS DIAZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: Pajar sito en la localidad de Riofrío, Calle Caliso n° 12, de una extensión superficial de 29 metros cuadrados, que linda al Frente e Izquierda con Calle Caliso, a la Derecha entrando con finca n° 10 de la misma calle propiedad de Amparo Galán Cruz y al Fondo con finca n° 14 de la misma calle, propiedad de Hipólita Galán de la Paz.

La referencia catastral de la citada finca es: 9803505UK499OS0001LW.

RÚSTICA: Tierra de secano, al sitio de Las Traviesas, polígono 8, parcela 359, de una extensión superficial de 45 áreas y 98 centiáreas, que linda al Norte con las parcelas 354, 355 y 350, al Sur con parcelas 372, 361 y 351, al Este con parcelas 351, 354 y

355 y al Oeste con parcelas 347, 350 y 349, cuyos propietarios se desconocen.

Las fincas anteriormente descritas no se encuentran inscritas en el Registro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a doce de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 5.279/08

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 336/2008 a instancia de VICENTE MARTÍN HERNÁNDEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca número 58 del plano general. Finca rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Cañada Armando, Ayuntamiento de Becedillas, que linda: al norte, camino, la n° 57 de Consolación Peral Peral y zona excluida; al sur, la n° 59 de Iluminada Jiménez Peral; al este sendero y la n° 64 de Privada Sánchez Peral y al Oeste con camino. Tiene una extensión superficial de DOS hectáreas SESENTA Y CUATRO áreas y OCHENTA centiáreas.

Inscrito el documento en el registro de la Propiedad de Piedrahita, al tomo 1806, libro 39, Folio 10, Finca 4.866.

Inscrito el documento en el registro de la Propiedad de Piedrahita, al tomo 1806, libro 39, Folio 10, Finca 4.866.



Referencia Catastral 05025B001000580000QA

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a AQUILINO PÉREZ GARRUDO, HILARIA PERAL RODRÍGUEZ, como titular registral, a IRENE PERAL CORRALES como persona a cuyo nombre están catastrados para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a siete de noviembre de dos mil ocho.

El Juez, *llegible*.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 5.278/08

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 345/2008 por el fallecimiento sin testar de D/ña. MANUELA MORENO SANTAMARÍA ocurrido en La Horcajada, el día 27/10/2007, promovido por FERMIN MORENO SANTAMARÍA, a su favor y a favor de EUGENIO MORENO SANTAMARÍA, ANDRÉS MORENO SANTAMARÍA parientes en segundo grado del causante y JOSE ANTONIO GÓMEZ SANTAMARÍA y MARÍA SOL GÓMEZ SANTAMARÍA parientes en tercer grado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles

que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a diez de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 5.405/08

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. YOUSSEF MAALI, ABDELKARIM EL AYADI, ABDESSADEK AZARKAN, ABDELWAHID EL AYADI contra ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 345/2008 se ha acordado citar a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO a las 12.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.



Número 5.352/08

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ÁVILA.

HACE SABER: Que en este Juzgado de lo Social con el n.º. 34/06 se tramita ejecución a instancia de D. JOSÉ DACRUZ SANTOS contra M. YOSU CONSTRUCCIONES S.L., por un principal de //21.200.- Euros más //3.850.- Euros para costas e intereses provisionalmente calculados, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien inmueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este tribunal el próximo día VEINTIOCHO DE ENERO del año 2.009 a las DOCE horas de su mañana, con los requisitos siguientes:

PRIMERO.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. (Art. 650-5º L.E.C.).

SEGUNDO.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANESTO (C/ COMANDANTE ALBARRÁN n.º. 1 de ÁVILA) con el n.º. 0293-0000-64-0034-06 o de haber prestado AVAL BANCARIO, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20% del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 652 de la L.E.C. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

TERCERO.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-2º de la L.E.C.).

CUARTO.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

QUINTO.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647-3º de la L.E.C.).

SEXTO.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (Art. 263 L.P.L.).

SÉPTIMO.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes (Art. 650-1º de la L.E.C.).

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultados de la liquidación de costas (Art. 650-2º de la L.E.C.).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por cien del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas. (Art. 650-3º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el EJECUTADO en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50



por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el EJECUTANTE podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán los embargos (Art. 262 L.P.L.).

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

BIENES: Finca sita al Paraje DEHESA DEL CAÑETE (TOLEDO), Rústica, denominada Casa del Guarda con un total construida de 184 metros cuadrados, que linda al Norte con Camino de la Vega, al Sur, con Carretera de Toledo a Vilasequilla, al Este, con Camino de la Vega y al Oeste con Camino del abrevadero de Cañete Chico, inscrita al tomo 1476. Libro 968, folio 169, finca 995, del Registro de la Propiedad de Toledo. La finca cuenta con una servidumbre que trae de su finca matriz, con el nº. 5517, folio 197 del Tomo 501 del mencionado Registro de la Propiedad de Toledo.

VALOR: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (79.630,32.- Euros).

En Ávila, a diez de noviembre de dos mil ocho.  
La Secretaria Judicial, *llegible*.

Número 5.295/08

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 79/2008 y 81/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. KALID RYAHY, WUYEH CAMARA contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

### DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por KALID RYAHY contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, por un importe de 2696'15 Euros de principal, más 471'82 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requierase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido



plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0079/08.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. Doy fe.

EJECUTORIA 81/08.

#### DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por WUYEH CAMARA contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, por un importe de 650 Euros de principal, más 113'75 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente.

TERCERO.- Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de Ejecución núm. 79/08 de este Juzgado frente al común deudor ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, a trece de noviembre de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 5.350/08

## JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 44/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. HERMES CRUZ GUEVARA contra la empresa EMPRESA LUIS MIGUEL MURO SÁNCHEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente:

**AUTO.**

En Ávila, a tres de noviembre de dos mil ocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara insolvente provisional a EMPRESA LUIS MIGUEL MURO SÁNCHEZ por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de //1.035.- euros, de principal y la de //181,12.- euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho procedase al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Lo acuerdo, mando y firmo Ilmo. Sr. D. JULIO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 1 Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LUIS MIGUEL MURO SÁNCHEZ, expido y firmo el presente en Ávila, a seis de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.

Número 5.351/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1  
DE ÁVILA****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la DEMANDA 250/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. OUSSAMA BOUASSAB contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.**

En Ávila, a veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

**FALLO**

Que estimando como estimo las demanda formulada por la parte actora, DON OUSSAMA BOUASSAB, contra la parte demandada, la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 295'87 Euros, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la comunicación de esta Sentencia a razón de 39'45 Euros diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de las indemnizaciones, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150'25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar a los trabajadores los salarios que venían percibiendo antes de los despidos y los trabajadores continuarán prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ, expido y firmo el presente en Ávila, a siete de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.